2C 1

9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el **83,65%** de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,16**, con una desviación estándar poblacional de **0,07**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,09**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	135	21,63%
0	0,999	489	78,37%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el **78,37%** de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,09**, con una desviación estándar poblacional de **0,05**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual a 0,04**

CPS LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA
ESTRUCTURADOR INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 01
MILES DE PESOS

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
1	PRODUCTOS RANK LTDA.	2.848.414	3.137.462	767.602	1.852.719	1.284.743	566.399	87.385
2	V.J. CARDIOSISTEMAS S A S	9.230.343	9.963.501	5.940.888	5.940.888	4.022.613	2.638.764	2
3	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y ASESORIAS LIMITADA	7.327.786	10.459.930	6.168.852	6.168.852	4.291.078	874.850	368.569
4	GLOBAL LTDA	288.592	3.168.771	142.904	142.904	3.025.867	15.231	1.192
5	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	18.552.411	38.630.705	13.582.230	15.737.083	22.893.622	2.398.454	153.885
6	MACRO ADD S A S	199.970	829.831	438.221	438.221	391.610	17.670	10.397
7	RX S A	48.168.389	52.749.564	5.309.708	5.987.683	46.761.881	5.487.664	127.213
8	WALTER BRIDGE Y CIA S.A.	10.265.602	13.119.228	5.008.434	5.008.434	8.110.794	1.368.065	12.342
9	VISBAL MORENO Y SUCESORES LTDA	3.516.523	3.701.575	1.421.662	2.053.977	1.647.598	364.040	79.894
10	ACRILINEA LTDA.	3.141.959	4.399.377	2.880.649	2.880.649	1.518.728	529.640	33.780
11	TROQUELADOS METALICOS UNIVERSAL LTDA	328.405	691.606	242.046	242.046	449.560	107.528	58
12	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE S.A.	28.507.956	35.178.144	18.754.673	18.754.673	16.423.471	4.887.009	1.128.812
13	A G ALFA INGENIERIA TEXTIL S A S	728.742	1.196.213	21.208	327.513	868.700	75.424	2.806
14	MONTAJES INTECOL LTDA	415.825	1.823.322	74.118	952.730	870.592	148.827	96.791
15	HUMBERTO BECERRA Y CIA LIMITADA	511.189	981.420	323.576	323.576	657.844	406.956	195.339
16	T. & A. S A S	84.200	1.946.694	60.157	60.157	1.886.537	152.314	73.111
17	MARROQUINERA RIVIERA SAS	2.282.532	4.418.715	400.706	400.706	4.018.009	35.076	16.836
18	COLCINTEX S A S	959.896	975.885	403.963	424.790	551.095	1.601.238	768.594
19	ENCHAPES Y MADERAS S.A.S.	204.102	389.365	89.707	89.707	299.658	135.782	65.175
20	LINEADATASCAN S.A.	13.570.587	13.799.082	9.113.712	9.113.712	4.685.370	181.166	86.960
21	ESCUELA NACIONAL DE SISTEMAS S.A.S	266.591	283.033	71.149	71.149	211.884	5.464.490	2.622.955
22	GRANSORI S A S	1.041.210	2.209.196	654.144	1.336.313	872.883	32.216	15.464
23	LORE S A S	282.293	325.528	175.818	260.958	64.570	1.712.776	822.132
24	BARVAL COLOMBIA S A	3.832.997	9.168.389	4.176.902	4.176.902	4.991.487	80.971	38.866
25	COMERCIALIZADORA DOMENICO S A S	4.248.447	9.035.329	3.040.353	3.040.353	5.994.976	186.132	89.343

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
26	PLASSTIGLASS S.A.S	945.195	1.170.719	502.454	901.597	269.122	182.288	87.498
27	SURTICAMPO S.A.S	2.277.502	8.151.963	1.341.101	1.453.800	6.698.163	116.905	56.114
28	POLIALUMINIOS LTDA	1.135.239	1.159.361	541.732	903.412	255.949	66.824	32.076
29	VIROMAD LIMITADA	532.016	553.028	252.850	252.850	300.178	39.021	18.730
30	VITEPA S.A.	1.449.196	1.547.521	753.290	908.793	638.728	314.589	151.003
31	LHAURAVET LIMITADA	8.894.677	15.784.950	5.503.940	7.197.354	8.587.596	2.953.399	1.417.632
32	COLOMBIANA DE VEHICULOS S.A.	4.524.703	5.363.098	1.781.450	1.781.450	3.581.648	845.134	405.664
33	GCP COLOMBIA S.A	13.876.551	16.293.000	6.723.391	6.723.391	9.569.609	6.504.386	3.122.105
34	TAMBORES INDUSTRIALES LIMITADA	527.005	2.124.891	248.333	248.333	1.876.558	7.342	3.524
35	PERSIANAS ALFA S.A.	6.140.860	11.332.340	3.206.425	3.886.998	7.445.342	1.495.100	717.648
36	REDISPOL SAS	623.780	637.567	451.683	471.183	166.384	23.251	11.160
37	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	3.103.664	4.189.986	1.198.176	1.797.197	2.392.789	510.267	244.928
38	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA.	1.564.955	1.964.093	306.391	306.391	1.657.702	132.170	63.442
39	ELECTRO MARCAS LTDA	2.092.756	2.412.637	755.685	1.278.139	1.134.498	292.796	140.542
40	LIXIS DE COLOMBIA Y CIA LTDA	1.148.366	2.540.689	779.152	1.279.152	1.261.537	240.278	115.333
41	MOTOVELERO LTDA.	166	990.939	10.124	10.124	980.815	1.539	739
42	ARTILAB S .A	5.347.953	6.021.961	816.205	947.237	5.074.724	870.619	417.897
43	COMERCIALIZADORA CAMPO Y CAMPO LTDA	2.935.195	3.567.364	1.620.288	1.620.288	1.947.076	165.439	79.411
44	COMERCIALIZADORA DE CUEROS S.A.S	954.008	8.029.589	520.717	520.717	7.508.872	1.481	711
45	NSP DE COLOMBIA S AS	3.738.356	5.629.220	3.306.496	3.490.040	2.139.180	339.561	162.989
46	PUNTOS Y MERCADOS S AS	5.447.345	6.303.852	2.212.312	2.212.312	4.091.540	1.679.664	806.239
47	CONTROLES EMPRESARIALES LTDA	66.984.304	75.937.919	44.007.466	52.731.059	23.206.860	4.913.320	2.358.394
48	FILMTRONIX LTDA	225.731	568.653	26.683	26.683	541.970	34.443	16.533
49	REDICOL S.A.S	14.117.098	15.367.076	9.932.030	10.384.804	4.982.272	4.066.871	1.952.098
50	BALUM S A	15.834.086	17.588.562	10.637.481	10.637.481	6.951.081	1.363.981	654.711

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
51	SUMINISTROS Y COMPUTADORES S A S	2.802.616	4.514.643	1.051.198	1.889.906	2.624.737	724.856	347.931
52	T S Q S.A.	27.804.950	28.645.914	15.997.343	24.512.706	4.133.208	3.242.223	1.556.267
53	DIMEL INGENIERIA S.A.	25.536.896	54.009.427	18.896.543	28.412.731	25.596.696	6.441.502	3.091.921
54	GEOBOMBAS LTDA	2.191.743	2.204.144	479.527	663.315	1.540.829	304.029	145.934
55	INSTRUMENTOS Y AUTOMATISMOS S A S	3.983.099	4.109.398	1.240.440	1.240.440	2.868.958	895.462	429.822
56	CI MARWIND SAS	2.631.805	3.055.304	1.411.321	1.803.499	1.251.805	531.458	255.100
57	HOSPIMPORT S.A.	6.402.635	8.476.756	2.794.945	4.121.817	4.354.939	951.803	456.865
58	I.D.T ELECTRIC LTDA	4.637.010	5.686.953	1.516.479	2.529.782	3.157.171	947.644	454.869
59	WM WIRELESS & MOBILE LTDA	14.102.030	20.178.235	8.911.788	12.028.708	8.149.527	1.923.379	923.222
60	ZURICH DE OCCIDENTE S.A.	4.968.865	5.227.694	1.994.416	2.917.419	2.310.275	448.787	215.418
61	EDIVA S.A.	1.822.650	3.259.228	1.255.609	2.140.946	1.118.282	384.056	184.347
62	FITROPLAST LTDA	1.064.387	1.413.522	469.414	819.608	593.914	205.261	98.525
63	SERLECOM S A S SERVICIOS ESPECIALIZADOS	2.609.414	3.458.169	296.383	416.627	3.041.542	1.134.881	544.743
64	B Y G ELECTRONICA S A S	1.355.067	1.546.507	610.206	610.206	936.301	280.586	134.681
65	ASESORES EN SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIA	1.871.450	2.958.110	514.272	514.272	2.443.838	5.116	2.456
66	BEATRIZ TELLO DE PALACIOS & CIA S.A.S.	1.980	3.797.034	127.962	127.962	3.669.072	1.361	653
67	PINELEC LIMITADA	2.099.787	3.064.352	831.662	831.662	2.232.690	371.460	178.301
68	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A	19.601.452	21.256.505	15.752.843	15.752.843	5.503.662	824.721	395.866
69	KENDER S.A.	1.484.807	2.740.340	453.632	453.632	2.286.708	157.513	75.606
70	ANDAMIOS Y ENCOFRADOS S A S	15.239.196	39.095.314	3.734.749	21.377.192	17.718.122	3.128.505	1.501.682
71	CIMETAL S.A.	4.610.221	6.004.200	1.125.001	1.913.059	4.091.141	1.107.514	531.607
72	TECNOLOGIA INFORMATICA S A S	1.977.276	2.625.895	1.472.948	1.472.948	1.152.947	407.708	195.700
73	ALAMA PRODUCCIONES LIMITADA	164.750	897.679	117.664	211.511	686.168	1.955	938
74	BUENDIA VARGAS LIMITADA	1.152.814	1.292.620	111.693	225.233	1.067.387	81.020	38.890
75	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OFICINA LONDON LIMITADA	2.541.511	4.099.377	1.994.641	2.702.327	1.397.050	160.322	76.955

204

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
76	SUTRAK LTDA	8.554.939	8.683.041	4.834.799	6.532.564	2.150.477	1.606.992	771.356
77	C I BOGOTA ESMERALD MART S A S	6.281.390	7.598.057	4.669.811	4.669.811	2.928.246	22.531	10.815
78	REPRESENTACÍONES ANIBAL ROJAS LTDA	1.428.480	2.112.014	753.840	923.026	1.188.988	331.518	159.129
79	C I IMPORTEX S A	23.681.460	25.039.772	16.178.691	16.178.691	8.861.081	4.847.969	2.327.025
80	INDUSTRIA DE ELECTRONICA S.A.S	1.064.918	1.187.685	225.834	225.834	961.851	64.530	30.974
81	INVERHAY S.A.	7.000.395	8.148.218	2.918.116	2.918.116	5.230.102	1.379.559	662.188
82	TERMINADOS ELECTROMECANICOS INDUSTRIALES S.A.S	2.720.796	3.521.312	631.234	631.234	2.890.078	418.595	200.926
83	INDUSTRIAS CARDIOMED S AS	12.009.518	15.403.373	6.068.952	9.803.315	5.600.058	2.223.794	1.067.421
84	MTM LTDA MUSICA TALENTO Y MERCADEO LTDA	3.313.003	3.412.201	1.298.689	1.298.689	2.113.512	964	463
85	SPIRODUCTOS S.A.S	1.291.923	11.868.826	3.415.565	4.908.852	6.959.974	182.191	87.452
86	ANA CRISTINA RESTREPO S A S	1.555.448	8.079.024	990.309	990.309	7.088.715	143.643	68.949
87	GLOBALTRONICS DE COLOMBIA S.A.S	3.127.772	3.129.390	783.836	783.836	2.345.554	210.278	100.933
88	INDUSTRIAS HD S A S	4.971.374	10.269.015	3.148.035	4.603.538	5.665.477	933.101	447.888
89	CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S	1.350.789	1.602.126	222.272	222.272	1.379.854	283.525	136.092
90	NELINCO LTDA	617.079	626.382	429.164	429.164	197.218	1.701	816
91	GUANTES GUIMAR S A S	3.353.320	4.747.674	1.713.491	2.494.577	2.253.097	1.001.744	480.837
92	DISGRAFICAS DE OCCIDENTE S.A.S	862.778	864.110	20.653	20.653	843.457	5.936	2.849
93	COLOMBIANA DE DISENO Y TECNOLOGIA LTDA	1.235.895	3.327.654	2.004.250	2.136.388	1.191.266	113.902	54.673
94	INDUSTRIAS V8 S.A.S	1.090.286	1.144.101	353.443	827.168	316.933	3.945	1.894
95	ASIA MICROCOMPUTADORES LTDA	1.012.376	1.043.044	514.439	514.439	528.605	128.176	61.524
96	SISTEMAS FOURGEN S.AS	2.084.634	3.801.481	1.314.420	1.732.160	2.069.321	47.713	22.902
97	REDISERV LTDA RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LTDA	1.484.633	1.570.916	619.806	619.806	951.110	310.681	149.127
98	DATA CONTROL LTDA	2.668.529	3.173.499	2.018.890	2.018.890	1.154.609	338.205	162.338
99	RETEQ S A S	1.587.431	1.802.492	1.804.172	1.804.172	1.680	16.727	8.029
100	PRODUCTOS STAHL DE COLOMBIA S A	6.025.846	6.509.756	1.727.582	4.244.689	2.265.067	356.778	171.253

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
101	PRODEHOGAR LTDA	2.579.268	9.069.109	1.740.130	1.740.130	7.328.979	544.233	261.232
102	SALOME GRAJALES Y COMPAÑIA LTDA EN LIQUIDACION	17	1.017	3.119	7.965	6.948	412	198
103	ISTRONYC COMUNICACIONES S A S	4.839.468	7.715.270	2.247.510	2.247.510	5.467.760	1.413.302	678.385
104	KARMA METTALMECANICA INDUSTRIAL LTDA	504.799	920.598	611.806	611.806	308.792	19.695	9.454
105	JOELTEX S A S	525.947	525.947	396.525	396.525	129.422	450.281	216.135
106	ODMEL S AS	2.306.714	4.061.720	644.809	644.809	3.416.911	21.960	10.541
107	DISGRAFICAS DE LA COSTA S.A.S..	774.869	784.381	259.717	357.004	427.377	47.484	22.792
108	VISTA LUZ LTDA	476.588	476.588	45.470	45.470	431.118	2.717	1.304
109	PRODUCTOS LA SORELA S A S	782.186	1.158.991	456.826	456.826	702.165	104.196	50.014
110	ESTRUCTURAS TECMO SA	7.962	3.314.697	13.025	13.025	3.301.672	30.461	14.621
111	COMPEL LTDA.	1.098.130	1.100.474	416.903	427.486	672.988	141.543	67.941
112	COMPUFACIL S. A.S.	54.353.106	62.714.258	49.943.461	54.225.343	8.488.915	529.252	254.041
113	GLOBAL INNOVATIONS LTDA	1.356.796	1.432.796	800.631	800.631	632.165	135.661	65.117
114	ROPERO HERMANOS S A	3.419.357	7.392.782	1.810.506	3.420.406	3.972.376	165.135	79.265
115	COMERCIAL LEOSAN S A S	4.095.570	5.129.035	1.369.548	2.359.203	2.769.832	2.044.298	981.263
116	MIRAFLEX S.A.	4.598.270	5.741.318	954.751	1.273.190	4.468.128	1.259.890	604.747
117	QUATTRO COLOMBIA S A S	1.378.040	1.448.057	223.421	223.421	1.224.636	60.661	29.117
118	IMPORTADORA ELECTRONICA S.A. IMPORTRONIC S.A.	7.685.224	8.353.917	542.520	542.520	7.811.397	1.415.830	679.598
119	LOMETAL S A S C I	3.321.115	5.010.050	2.825.418	3.638.552	1.371.498	412.147	197.831
120	ACONDICIONAR LTDA	1.354.943	1.463.569	682.647	1.328.427	135.162	26.804	12.866
121	SAREYCO LTDA	1.825.085	3.099.669	1.172.782	1.242.782	1.856.887	314.783	151.096
122	SUMINISTROS MA & BE S A S	826.133	980.557	398.628	452.178	528.379	173.191	83.132
123	CAVICUEROS S.A.S	3.977.931	6.537.370	2.263.747	3.805.565	2.731.805	300.487	144.234
124	MOUSE STAR S A S	2.635.326	4.067.065	1.961.957	1.961.957	2.105.108	70.138	33.666
125	INDUSTRIAS GONZALEZ TORRES LTDA I G T LTDA	3.121.890	3.867.015	1.373.231	1.373.231	2.493.784	729.029	349.934

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
126	WEST POINT S A	7.102.287	9.194.058	2.419.588	2.419.588	6.774.470	392.661	188.477
127	G Y B SAS	504.176	1.445.545	224.072	281.016	1.164.529	118.318	56.793
128	LASER S.A.	1.064.176	1.473.567	714.590	714.590	758.977	366.868	176.097
129	PRODIMACO LTDA.	814.399	820.370	162.135	339.865	480.505	133.555	64.106
130	CHAGAR S.A.	2.986.406	4.157.568	788.715	1.836.255	2.321.313	23.627	11.341
131	DELTAGEN SAS.	4.144.491	5.199.132	3.083.431	3.083.431	2.115.701	77.501	37.200
132	I & M INGENIERIA LTDA	4.140.484	11.506.036	5.471.459	6.830.034	4.676.002	628.871	301.858
133	D & G LTDA.	638.119	2.300.108	429.307	429.307	1.870.801	22.274	10.692
134	DISTRIBUIDORA REFRIMAYOR S.A.	1.214.527	1.429.749	855.000	855.000	574.749	221.904	106.514
135	SITECO SAS	5.181.394	11.248.698	6.230.523	6.234.269	5.014.429	287.320	137.914
136	OCEAN REGATA INTERNATIONAL S A S	2.046.026	3.984.535	1.347.292	1.378.953	2.605.582	7.591	3.644
137	MODAS Y DISEÑOS SA	10.886.099	11.004.420	6.361.631	6.361.631	4.642.789	5.810.317	2.788.952
138	INFORMESE S A S	30.327.671	38.782.790	27.968.344	30.075.707	8.707.083	4.950.269	2.376.129
139	ELYTE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES LTDA	244.280	1.224.470	390.925	422.731	801.739	50.725	24.348
140	CREACIONES MARTINEZ MENDOZA CIA S A S	950.731	1.948.490	398.138	398.138	1.550.352	145.282	69.735
141	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA S A S	5.295.522	5.822.656	5.232.585	5.232.585	590.071	49.300	23.664
142	ASERVIROD DE COLOMBIA S A S	3.592.458	4.984.949	151.765	3.879.648	1.105.301	451.603	216.769
143	MES CARIBE S.A.S.	302.460	337.880	87.076	87.076	250.804	19.718	9.465
144	INVERSIONES ASG S.A.S.	1.294.547	3.880.689	2.205.734	2.205.734	1.674.955	78.804	37.826
145	PRODUCTOS DE CONSUMO LIMITADA	16.407.017	18.126.742	9.845.027	13.172.158	4.954.584	1.516.259	727.804
146	P.M.F. LTDA	314.255	635.636	171.365	214.047	421.589	35.795	17.182
147	TAESMET S A S	10.578.641	24.343.191	6.783.554	6.783.554	17.559.637	3.774.504	1.811.762
148	LINALCA INFORMATICA S A	12.508.249	18.945.942	5.106.589	10.933.922	8.012.020	1.870.089	897.643
149	NEOTECNICA S A S	153.626	710.624	446.060	446.060	264.564	97.800	46.944
150	DISTRIBUCIONES MITOS LTDA	1.180.482	1.346.185	10.046	634.382	711.803	75.453	36.217

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
151	INDUBERCOL LTDA	2.293.549	2.801.167	1.153.621	1.902.734	898.433	76.604	36.770
152	SEPULVEDA E HIJOS LIMITADA	1.148.258	1.264.092	9.651	9.651	1.254.441	40.629	19.502
153	TEKTRON COMUNICACIONES LTDA.	977.456	1.005.685	88.151	500.606	505.079	142.861	68.573
154	ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. C.I.	11.491.358	16.367.040	4.638.307	8.632.227	7.734.813	74.232	35.631
155	COLCOM S A S	10.133.502	10.380.341	3.783.718	9.767.711	612.630	1.486.093	713.325
156	CONSTRUCCIONES METALICAS DEL CARIBE S.A.S.	7.154.841	13.503.945	8.973.713	8.973.713	4.530.232	856.150	410.952
157	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	2.091.628	3.029.635	1.666.311	1.666.311	1.363.324	457.375	219.540
158	IDENTICO S A S	2.332.509	3.789.731	1.420.281	2.019.783	1.769.948	339.162	162.798
159	ASESORIAS EN SISTEMAS GOD S.A.S.	649.857	868.182	52.767	301.786	566.396	114.583	55.000
160	CAMISAS EL DUQUE LTDA	2.408.591	2.588.567	2.177.851	2.177.851	410.716	98.752	47.401
161	SOUEIDAN INTERNACIONAL LTDA	3.562.584	7.499.418	2.692.802	6.507.657	991.761	564.820	271.114
162	J.M. CARDOZO SAS	648.309	4.050.674	51.741	51.741	3.998.933	326.792	156.860
163	GALCO S.A.S.	4.792.781	5.409.749	3.516.831	3.516.831	1.892.918	766.677	368.005
164	MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL S A S	6.667.206	10.787.331	3.983.725	6.895.669	3.891.662	1.671.893	802.509
165	ASESORIAS FABRICACION INGENIERIA ALFERING S A S	2.023.418	3.466.633	1.542.922	1.542.922	1.923.711	699.590	335.803
166	REPRESENTACIONES C.G. S.A.	1.778.842	2.553.439	1.222.541	1.736.459	816.980	659.355	316.490
167	ACCESAR SAS	4.269.700	5.261.745	3.386.309	3.386.309	1.875.436	634.720	304.666
168	MALLAS Y GALVANIZADOS LTDA	3.321.331	3.339.731	1.613.465	1.613.465	1.726.266	424.368	203.697
169	ENERPOWER S A S	1.452.711	2.042.809	1.419.858	1.419.858	622.951	9.029	4.334
170	C.I. THE BEST EMERALDS S.A.	3.583.090	4.951.480	2.449.914	2.449.914	2.501.566	741.338	355.842
171	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	2.439.223	8.019.984	1.187.859	2.487.328	5.532.656	154.946	74.374
172	MICRO-INF Y COMPAÑIA LIMITADA	621.196	747.673	37.006	161.992	585.681	17.675	8.484
173	INGEMARC CIA LTDA	1.652.578	1.660.605	777.456	777.456	883.149	267.007	128.163
174	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL K M LTDA	817.602	1.021.592	34.638	680.168	341.424	52.251	25.080
175	REPRESENTACIONES BALI LTDA	1.517.018	1.760.281	1.379.286	1.379.286	380.995	107.894	51.789

208

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
176	SERVICIOS METALMECANICOS S A S	4.980.191	7.313.774	3.897.244	3.897.244	3.416.530	428.144	205.509
177	INTERNATIONAL TRADE S.A. INTERTRADE S.A.	2.669.568	3.794.665	2.539.775	2.539.775	1.254.890	507.497	243.599
178	FEHRMANN BOTTLES Y CAPS PACKAGING S A S	2.452.649	2.670.042	1.733.806	1.782.734	887.308	24.582	11.799
179	INVERSIONES METROPOLITANAS S.A	7.893.368	9.352.337	5.096.349	5.096.349	4.255.988	1.043.781	501.015
180	SISTETRONICS LTDA	2.724.476	3.564.975	358.383	358.383	3.206.592	729.960	350.381
181	DANFOSS S.A.	24.184.965	24.455.494	16.282.408	16.282.408	8.173.086	3.466.563	1.663.950
182	ADTECH S.A.	5.704.197	6.737.895	2.631.083	4.032.673	2.705.222	2.711.953	1.301.737
183	MANUFACTURAS MIC S.A.	1.063.918	1.104.240	966.120	966.120	138.120	5.961	2.861
184	PRINTER COMPUTER´S SERVICE S A S	939.128	986.360	291.816	291.816	694.544	172.225	82.668
185	CENTRAL DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA	9.944.019	11.361.570	6.082.538	9.011.241	2.350.329	640.699	307.536
186	SKY S.A.	5.877.273	8.876.667	2.580.236	5.254.362	3.622.305	1.824.390	875.707
187	BIOEMPAK S.A.	6.165.480	9.249.548	4.401.941	8.095.541	1.154.007	2.037.363	977.934
188	IXO S A S	1.275.357	1.822.086	653.548	653.548	1.168.538	90.006	43.203
189	HYCO S.A.S	3.049.285	3.612.820	977.430	1.140.848	2.471.972	512.269	245.889
190	EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES S A S	2.841.378	3.986.218	1.880.287	2.634.381	1.351.837	751.769	360.849
191	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIANA S A S	23.578.061	25.004.937	7.997.889	24.517.889	487.048	56.656	27.195
192	HERRAJES Y MONTAJES GONZALEZ RAMIREZ CIA S A S	701.914	840.016	307.241	350.379	489.637	89.900	43.152
193	DISTRICALC S A S	1.366.020	1.416.713	764.285	764.285	652.428	237.608	114.052
194	GUILLERMO PERILLA Y CIA LTDA	699.762	1.105.044	304.526	304.526	800.518	140.242	67.316
195	T Y C REPRESENTACIONES LIMITADA	1.221.565	1.364.668	778.196	778.196	586.472	46.991	22.556
196	INTERCOL S.A	11.361.568	21.046.853	8.784.354	18.342.424	2.704.429	951.588	456.762
197	COMPUTADORES DE LA COSTA S A S	1.422.019	9.441.725	744.938	3.657.438	5.784.287	449.953	215.977
198	AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S A S	1.653.044	2.933.938	545.204	830.423	2.103.515	367.923	176.603
199	FARMETAL DE COLOMBIA LTDA.	735.111	1.185.588	307.290	307.290	878.298	178.440	85.651
200	COMERCIALIZADORA MATERIALES DE OCCIDENTE S A S	1.029.301	1.032.539	563.177	563.177	469.362	108.404	52.034

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
201	KINDY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	15.687.630	21.514.953	909.388	909.388	20.605.565	448.762	215.406
202	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES S.A.S.	677.273	800.120	272.562	272.562	527.558	210.487	101.034
203	DISPROQOL LIMITADA	570.435	585.923	461.626	461.626	124.297	61.239	29.395
204	ETNICO S A S	2.345.877	4.820.959	787.801	2.599.522	2.221.437	372.177	178.645
205	CANADIAN PVC SAS	5.023.941	5.695.140	2.395.534	3.538.336	2.156.804	851.158	408.556
206	FABRICACION Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.	2.843.789	6.835.243	3.563.994	4.522.327	2.312.916	34.420	16.522
207	HERRAJES ANDINA S A S	13.121.793	15.859.394	6.306.194	10.049.471	5.809.923	940.918	451.641
208	ICOPORTEC S.A.S	1.656.129	2.696.121	1.282.698	1.282.698	1.413.423	61.021	29.290
209	EDIVACOSTA S.A.	1.379.430	2.096.170	608.166	608.166	1.488.004	206.589	99.163
210	DEFAM S.A.S	2.285.243	7.608.883	1.586.554	1.586.554	6.022.329	569.690	273.451
211	C.I. CANGURO S.A.	47.521.407	48.700.165	27.544.293	27.544.293	21.155.872	84.368	40.497
212	INSERCOP DISTRILAN S.A.S.	568.645	665.213	232.739	427.221	237.992	59.602	28.609
213	INDUSTRIAS METALICAS VISBAL S A S	4.692.944	7.634.604	2.798.698	5.140.546	2.494.058	831.221	398.986
214	REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS S.A.S.	34.194.629	36.914.715	30.518.464	30.741.900	6.172.815	3.228.740	1.549.795
215	EASY SYSTEMS S.A.S	9.573.609	15.204.681	5.622.114	9.545.489	5.659.192	1.152.259	553.084
216	GLOBAL PRODUCTS S. A.	1.870.081	2.353.797	929.153	1.033.707	1.320.090	658.204	315.938
217	DINATEL S.A.S	4.551.625	5.491.870	610.736	1.958.111	3.533.759	193.669	92.961
218	B T G COMPUTERS S.A.	3.930.985	4.442.881	194.005	194.005	4.248.876	9.476	4.548
219	COMERCIALIZADORA R & M LTDA	1.992.645	2.079.628	1.408.187	1.408.187	671.441	140.658	67.516
220	COMUNICACIONES MOVILES S.A.	5.717.272	6.204.454	3.850.318	3.850.318	2.354.136	1.313.626	630.540
221	GLOBAL COMUNICACIONES S.A.	3.398.279	3.652.246	1.207.432	1.207.700	2.444.546	67.252	32.281
222	TIERRA SANTA S.A.S	13.673.856	30.834.851	20.583.561	28.062.092	2.772.759	2.519.789	1.209.499
223	PEDRO PABLO LUZARDO Y CIA S.A.	7.196.153	9.665.661	6.387.133	8.182.967	1.482.694	677.005	324.962
224	INTER RADIOS COMUNICACIONES S A S	523.582	743.937	174.871	304.779	439.158	94.074	45.156
225	MULTIPRODUCTOS LTDA	726.585	731.086	444.106	444.106	286.980	5.266	2.528

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
226	ORO Y ARTE EMPRESA UNIPERSONAL E.U.	1.295.994	1.503.783	884.151	1.103.960	399.823	194.545	93.382
227	EL COMPETIDOR ELECTRICO LTDA	4.870.829	5.294.414	1.936.821	1.936.821	3.357.593	122.819	58.953
228	BAGUER S.A.S.	41.219.660	56.176.604	30.710.640	37.923.030	18.253.574	1.504.836	722.321
229	URIBE Y ASOCIADOS S AS	1.058.808	1.111.557	464.823	664.823	446.734	192.862	92.574
230	UNIONAGRO S A	15.858.260	19.356.989	11.003.177	11.311.677	8.045.312	7.607	3.651
231	D&S S.A.S.	2.924.201	5.684.610	3.526.677	3.526.677	2.157.933	302.360	145.133
232	DAZAF CIA. LTDA	480.394	732.577	495.894	495.894	236.683	72.662	34.878
233	ORGANIZACION INDUSTRIAL S.A.	3.698.752	13.832.692	1.528.248	10.312.721	3.519.971	225.790	108.379
234	PRODUCTOS ADHESIVOS S.A.S.	1.647.411	2.051.359	1.147.170	1.199.399	851.960	229.460	110.141
235	AGLOMERADOS DE COLOMBIA LTDA	3.890.230	5.560.638	1.655.102	1.655.102	3.905.536	966.041	463.700
236	DISTRIBUIDORA LILIUS LTDA	597.582	3.542.335	426.076	1.315.656	2.226.679	149.210	71.621
237	COMERCIALIZADORA R. DORON S.A.S	58.109.359	76.040.605	51.297.959	51.297.959	24.742.646	865.132	415.263
238	OPORTO S.A.	1.888.611	3.755.872	3.193.660	3.193.660	562.212	576.288	276.618
239	ICOMALLAS S.A.	5.577.312	8.941.698	4.610.096	6.357.902	2.583.796	1.745.121	837.658
240	DUAL S A S	1.449.396	2.044.702	1.276.301	1.276.301	768.401	242.154	116.234
241	MAINCO SAS	3.932.997	4.668.720	3.087.331	3.101.817	1.566.903	624.259	299.644
242	ETIMARCAS LTDA	2.527.447	3.203.163	1.519.275	2.028.824	1.174.339	528.225	253.548
243	LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.AS	986.438	4.611.324	2.598.199	2.598.199	2.013.125	48.560	23.309
244	ARBEL TRADING COMPANY LTDA.	806.850	920.700	700.870	700.870	219.830	5.043	2.421
245	CLAY S.A.	4.414.252	5.238.377	754.099	3.051.362	2.187.015	837.690	402.091
246	CUTIS S A	5.880.627	9.251.946	2.414.694	2.414.694	6.837.252	2.684.506	1.288.563
247	FRIO MASTER S AS	5.296.786	5.325.914	3.807.122	3.807.122	1.518.792	641.632	307.983
248	CEIBA ROJA S.A	2.726.331	6.019.895	1.849.070	3.121.801	2.898.094	38.327	18.397
249	FADESA DE COLOMBIA S.A.S	21.409.023	22.333.174	19.809.803	19.809.803	2.523.371	2.589.226	1.242.828
250	ZEUS TECNOLOGIA S.A.	7.166.798	9.255.505	2.933.274	4.345.646	4.909.859	2.580.007	1.238.403

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
251	COMPULAGO SAS	7.815.790	10.990.162	4.217.709	6.471.578	4.518.584	910.483	437.032
252	INFORIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.	433.390	527.386	188.008	436.974	90.412	30.635	14.705
253	C.I. BRAYTEX S.A.	10.662.420	11.406.220	9.435.630	9.435.630	1.970.590	107.798	51.743
254	PATIÑO Y CONTRERAS CÖA.LTDA.	1.693.893	2.144.060	979.421	1.071.247	1.072.813	115.845	55.606
255	COMERCIALIZADORA CAMDUN LTDA	4.442.755	7.088.332	2.909.893	4.801.794	2.286.538	538.240	258.355
256	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NICAR SOCIEDAD ANONIMA	5.200.960	5.200.960	3.140.693	3.140.693	2.060.267	763.456	366.459
257	DIAJOR S A S	557.226	586.385	194.632	194.632	391.753	25.369	12.177
258	GIMA SAS	3.173.518	3.219.442	1.916.251	2.215.046	1.004.396	196.976	94.548
259	INDUSERVI SAS	8.991.030	14.868.239	4.609.436	6.015.157	8.853.082	5.330.474	2.558.628
260	CONELEC S.A.S	3.609.715	8.100.044	2.789.629	3.579.909	4.520.135	301.985	144.953
261	PAR SAS	1.087.591	2.094.399	846.510	846.510	1.247.889	7.658	3.676
262	BOUTIQUE LACOSTE SAS	2.937.288	3.058.913	1.192.245	1.192.245	1.866.668	396.666	190.400
263	DELGADO Y VERGARA CIA S A S	951.049	2.365.256	67.637	756.637	1.608.619	386.518	185.529
264	LE SENTIER S.A.S.	5.348.026	6.311.976	1.881.444	3.505.503	2.806.473	510.213	244.902
265	C Y S COMPUTADORES Y SUMINISTROS S.A.	7.108.303	7.731.838	4.150.904	4.370.897	3.360.941	1.000.537	480.258
266	VIRTUAL S.A.S	979.740	1.170.475	586.511	586.511	583.964	87.618	42.057
267	MECANICA SISTEMATIZADA S.A.	833.187	1.057.272	154.317	154.317	902.955	1.700	816
268	HERRAJES GAHER S AS	1.688.217	2.053.232	547.884	547.884	1.505.348	228.353	109.609
269	SISTEMA DIGITAL DE TELECOMUNICACIONES SIDITEL S.A.	3.193.350	3.207.892	1.440.614	1.440.614	1.767.278	555.163	266.478
270	INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S A S	5.694.363	6.587.047	1.283.242	1.737.434	4.849.613	137.850	66.168
271	TABSUCOL S A S	1.390.679	1.491.642	588.770	588.770	902.872	113.191	54.332
272	COMERCIALIZADORA TERRANO S.A.S	2.428.793	3.077.007	949.514	1.154.407	1.922.600	186.218	89.385
273	AGROGAN CAUCASIA LIMITADA	1.080.787	1.477.125	1.127.084	1.127.084	350.041	86.759	41.644
274	XREDES LTDA	985.829	1.297.843	712.802	1.118.027	179.816	178.087	85.482
275	CONCENTRADOS AGROPECUARIOS CONCENAGRO LTDA	1.871.066	2.486.805	1.278.325	1.278.325	1.208.480	241.108	115.732

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
276	IMPORTACIONES EXITOS S.A.	6.045.632	7.977.306	2.725.132	5.872.892	2.104.414	935.324	448.956
277	MBI INTERNATIONAL S.A.S	1.138.175	1.166.502	140.439	398.388	768.114	105.034	50.416
278	XANTHIA TELECOMUNICACIONES LTDA	1.233.213	1.290.402	441.745	441.745	848.657	206.213	98.982
279	AMERQUIP S.A	5.421.697	5.965.514	3.405.243	5.303.787	661.727	959.500	460.560
280	ECOLUZ S.AS	2.703.877	7.448.352	4.814.295	4.814.295	2.634.057	708.186	339.929
281	TOP GEAR S A S	65.455	614.292	66.086	66.086	548.206	82.745	39.718
282	PUERTAS YAKO S.A. S	1.277.230	1.423.246	913.954	913.954	509.292	209.211	100.421
283	LUJOTEX S A S	3.147.575	3.480.840	1.573.137	1.884.924	1.595.916	232.313	111.510
284	SIM CONSULTORES S.A.S	1.676.497	1.892.123	1.183.793	1.183.793	708.330	58.626	28.140
285	ELEINCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	1.956.279	2.304.962	937.091	1.169.949	1.135.013	217.209	104.260
286	CELULAR 2000 COMUNICACIONES Y CIA SAS	1.854.598	1.963.658	678.641	678.641	1.285.017	418.020	200.650
287	SURTI INDUSTRIA S.A.S	1.989.895	2.664.982	436.210	436.210	2.228.772	284.108	136.372
288	AUTOMATIZACION Y PESO S A S	3.013.608	5.948.740	1.301.050	2.288.919	3.659.821	305.133	146.464
289	JEN COLOMBIA S.A.S	13.574.659	19.257.045	4.959.860	5.113.023	14.144.022	4.800.851	2.304.408
290	LATINOAMERICANA TCA S.A.S	5.944.239	7.480.684	2.526.950	2.526.950	4.953.734	747.516	358.808
291	MARKETING PERSONAL S.A	162.347.055	172.634.976	134.540.016	141.894.494	30.740.482	510.824	245.196
292	SOLUCION TOTAL EN COMPUTADORES S.A.S	1.338.671	1.420.978	330.752	330.752	1.090.226	729.110	349.973
293	E-GLOBAL	2.080.838	3.044.082	1.516.135	1.551.135	1.492.947	652.547	313.223
294	C & F INTERNATIONAL S.A.S	89.128.639	91.800.124	50.876.135	60.384.642	31.415.482	1.641.493	787.917
295	INDUSTRIAS ROGO S.A.	415.305	718.761	432.006	432.006	286.755	103.906	49.875
296	CDM EQUIPOS S.A	3.649.830	3.790.140	938.896	938.896	2.851.244	2.582.992	1.239.836
297	SISTEMAS DE INFORMACION VARIABLE S.A	699.535	903.307	402.632	642.569	260.738	205.893	98.829
298	RAGOMODA S.A	1.851.410	2.206.906	343.098	1.093.238	1.113.668	157.388	75.546
299	ROLFORMADOS SAS	7.657.642	7.970.642	6.668.476	6.668.480	1.302.162	954.419	458.121
300	INTERPACK S.A.	4.327.837	5.427.596	1.394.800	3.283.149	2.144.447	438.096	210.286

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
301	CDEM&CDEB SA	9.046.498	13.109.172	6.912.258	10.134.164	2.975.008	1.000.852	480.409
302	AMC POLIURETANOS S.A.S	450.851	1.103.628	443.141	855.441	248.187	47.946	23.014
303	MEMES S.A	3.679.328	3.839.265	1.460.665	1.460.665	2.378.600	6.774	3.252
304	C.I POWERSEAL S.A.	707.527	1.038.701	470.172	470.172	568.529	4.898	2.351
305	ELECTRICOS Y TELECOMUNICACIONES CM S.A.	5.648.447	9.303.341	4.842.666	5.048.649	4.254.692	672.823	322.955
306	DISANCHEZ LTDA	338.426	431.840	18.461	18.461	413.379	21.810	10.469
307	LUX LABEL S.A.S.	4.388.474	5.201.252	497.845	497.845	4.703.407	1.601.864	768.895
308	KALTEX COLOMBIA S.A.S.	664.341	666.698	46.646	46.646	620.052	87.797	42.143
309	PUNTO MARQUILLA LTDA.	434.935	443.204	190.344	190.344	252.860	110.819	53.193
310	C.I. PACK BLUE S.A.S	6.917.808	8.747.789	3.789.215	6.537.921	2.209.868	1.135.774	545.172
311	INDUSTRIAS HUMBERT S A	8.163.675	9.209.645	6.696.487	6.696.487	2.513.158	1.241.575	595.956
312	METALMECANICOS DEL SAN JORGE LTDA	354.542	423.402	132.029	198.696	224.706	69.227	33.229
313	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	3.287.500	3.985.182	3.064.610	3.064.610	920.572	342.681	164.487
314	RUIZ FAJARDO INGENIEROS ASOCIADOS S A S	4.860.818	26.107.974	3.727.549	14.039.418	12.068.556	2.097.163	1.006.638
315	ICC GIFT LATINOAMERICA S A S	2.553.992	8.964.943	906.038	1.871.006	7.093.937	425.847	204.407
316	PROACEROS DE OCCIDENTE S.A.	7.115.696	10.325.872	5.033.054	6.367.091	3.958.781	450.021	216.010
317	COMERCIAL ONIX S A S	259.085	356.450	336.218	336.218	20.232	8.477	4.069
318	ALMACENES LABODEGA SA	11.141.617	11.864.241	7.138.134	7.138.134	4.726.107	982.646	471.670
319	AIRMAT LTDA PEREIRA	987.103	987.103	560.994	560.994	426.109	232.364	111.535
320	TECNOLOGIA EQUIPOS Y SUMINISTROS LTDA TES LTDA	904.778	2.249.830	481.242	1.622.532	627.298	269.183	129.208
321	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.	6.100.635	6.440.900	4.330.512	4.330.512	2.110.388	1.323.521	635.290
322	DISTRICOM DE COLOMBIA LTDA.	2.473.027	2.527.891	910.435	1.510.642	1.017.249	417.312	200.310
323	CEMPAC S.A	555.776	2.288.427	256.085	304.627	1.983.800	100.023	48.011
324	FASTEC DE COLOMBIA S.A	3.329.007	3.747.091	761.707	3.180.917	566.174	304.417	146.120
325	GLOBAL INDUSTRIAS S.A.	2.102.255	3.017.340	967.029	967.029	2.050.311	215.875	103.620

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
326	INVERSIONES GCV S.A.S.	112.995	847.630	53.226	53.226	794.404	38.228	18.349
327	C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S.	1.612.463	5.603.016	963.925	2.712.885	2.890.131	1.237.171	593.842
328	PROMOTORA DE COMUNICACIONES S A S.	4.335.028	6.544.968	3.823.936	3.865.269	2.679.699	832.854	399.770
329	INACOL SAS	2.039.198	8.455.498	684.896	1.474.996	6.980.502	382.991	183.836
330	COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S.	5.266.177	5.584.582	3.270.038	3.270.038	2.314.544	1.444.661	693.437
331	MAICITO S.A.	27.344.842	82.903.725	6.885.730	9.021.499	73.882.226	7.066.120	3.391.738
332	PRAGA LIMITADA	938.804	1.031.170	587.421	587.421	443.749	244.488	117.354
333	INVERSIONES DOV LIMITADA	510.682	575.682	211.197	211.197	364.485	129.863	62.334
334	GLOBALTEK SECURITY S.A.S	1.443.345	2.438.050	1.005.162	1.537.278	900.772	689.024	330.732
335	HEGO JOYEROS S A S	2.296.995	2.339.652	83.963	83.963	2.255.689	39.467	18.944
336	D PORTE S.A.S.	15.677.777	17.573.238	10.544.516	14.104.081	3.469.157	1.861.237	893.394
337	DATA POWER S A S	377.946	489.644	257.825	257.825	231.819	50.764	24.367
338	BELLUNO SAS	587.587	1.862.264	4.440.347	4.440.347	- 2.578.083	79.775	38.292
339	MULTIMEDIA SOFTWARE LTDA	10.928.772	11.441.215	4.771.099	4.771.099	6.670.116	2.200.063	1.056.030
340	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S AS	7.388.323	10.852.021	2.903.624	4.531.404	6.320.617	1.368.140	656.707
341	DATA ROKA LTDA	983.753	1.242.665	668.748	668.748	573.917	118.943	57.093
342	PLINTEC LTDA	512.687	1.104.528	77.539	425.724	678.804	36.408	17.476
343	DOCUMENT IMAGE SERVICES S A S	725.298	792.850	346.640	346.640	446.210	102.762	49.326
344	TROCOSMEC S A S	497.310	1.365.867	522.718	522.718	843.149	75.514	36.247
345	CODIBARRAS LTDA	263.727	1.902.464	116.510	116.510	1.785.954	7.530	3.614
346	ROBLES Y GOMEZ S A S	736.316	825.502	247.677	324.611	500.891	70.088	33.642
347	ITAL COMPANY S A S	878.652	1.819.867	221.869	1.386.984	432.883	99.332	47.679
348	TIVLOCK LTDA	876.863	2.476.526	1.194.947	1.194.947	1.281.579	502.790	241.339
349	VOLUMEN S AS	2.496.914	2.841.859	1.574.910	2.186.342	655.517	20.389	9.787
350	MAKRO OFFICE LTDA	1.863.405	2.067.999	1.631.177	1.736.871	331.128	133.956	64.299

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
351	CERAGON AMERICA LATINA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	10.394.068	10.541.179	21.288.276	21.288.276	- 10.747.097	785.788	377.178
352	MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M.G.C & CIA S A S	8.842.445	15.858.089	5.395.854	6.637.572	9.220.517	1.717.816	824.552
353	IMPACT AND LASER IMPACT S.A.S.	3.732.273	6.850.192	3.202.977	5.386.481	1.463.711	19.928	9.565
354	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA	2.548.916	3.432.835	1.147.606	1.692.633	1.740.202	497.668	238.881
355	AMCOL INGENIERIA LTDA.	2.285.917	3.984.879	225.253	225.253	3.759.626	138.413	66.438
356	INTERGRIFOS LTDA	625.651	1.292.822	352.372	446.043	846.779	130.718	62.745
357	EQUIMARK LIMITADA	2.060.493	2.074.292	612.573	985.636	1.088.656	339.790	163.099
358	COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA LTDA.	4.199.559	4.906.368	1.022.296	1.022.296	3.884.072	291.965	140.143
359	HOBART ANDINA S.A.S	7.976.181	8.460.418	1.487.060	1.487.060	6.973.358	405.398	194.591
360	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S A S	10.490.530	14.051.075	6.931.745	8.427.668	5.623.407	1.497	719
361	TECNIVENTAS Y SUMINISTROS LTDA	212.689	1.029.017	18.984	18.984	1.010.033	39.216	18.824
362	IMAT LTDA	1.601.127	2.402.784	422.510	422.510	1.980.274	5.958	2.860
363	POLYUPROTEC S.A.	15.282.543	47.491.542	14.863.455	23.928.361	23.563.181	2.410.083	1.156.840
364	REDCOMPUTO LTDA	8.469.595	9.947.753	6.362.631	6.362.631	3.585.122	1.025.111	492.053
365	T SHIRT LAB S A S	4.255.394	6.366.449	4.256.575	4.256.575	2.109.874	747.464	358.783
366	CORPAPEL SAS	7.427.041	11.630.487	7.391.996	7.391.996	4.238.491	1.795.749	861.960
367	P C T LTDA	1.792.013	3.854.530	271.578	322.994	3.531.536	546.189	262.171
368	NEWNET S.A.	16.499.236	18.847.668	12.590.638	12.590.638	6.257.030	103.864	49.855
369	ISASER S.A.	7.058.746	10.619.975	9.602.704	9.602.704	1.017.271	47.714	22.903
370	VITAL TECNOLOGIA MEDICA LIMITADA	2.093.973	2.436.247	107.140	118.435	2.317.812	5.335	2.561
371	DISTOVAR LIMITADA	714.494	791.638	642.271	676.101	115.537	11.160	5.357
372	INDUSTRIAS PK MODA LTDA	910.725	1.445.191	501.363	501.363	943.828	90.172	43.283
373	DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.	27.325.086	29.234.003	17.919.448	18.791.096	10.442.907	2.711.876	1.301.700
374	SIGNUM IMAGEN LTDA	1.219.827	1.296.426	791.455	791.455	504.971	86.127	41.341
375	DISTRIBUCIONES Y EMPAQUES S.A.	3.529.898	6.546.101	668.165	2.216.819	4.329.282	174.241	83.636

216

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
376	EQUIPOS Y MONTAJES S A S	611.209	798.028	234.137	234.137	563.891	5.914	2.839
377	DIAUSTRIA S A S	1.499.936	1.734.238	542.285	785.138	949.100	318.557	152.907
378	ENVASES GARDDY LTDA	1.498.649	1.771.807	777.942	777.942	993.865	121.530	58.334
379	QUIMIOLAB SAS	3.640.256	6.456.466	4.844.791	4.994.791	1.461.675	1.160.522	557.051
380	I 3NET S.A.S.	13.035.980	14.708.658	5.681.496	9.191.106	5.517.552	641.135	307.745
381	DESVARE AEREO S. A.	3.257.790	11.352.144	2.748.637	2.748.637	8.603.507	280.632	134.703
382	AGROINSUMOS DEL CAFE S.A.	5.874.866	5.891.519	447.509	447.509	5.444.010	1.168.244	560.757
383	BLINDAR SECURITY S A S	1.994.021	5.688.911	1.437.198	2.965.127	2.723.784	1.033.543	496.101
384	XOREX DE COLOMBIA S A S	5.482.563	9.000.848	2.517.187	4.309.203	4.691.645	993.478	476.869
385	FRENCHER SERVICIOS INDUSTRIALES S A S	557.386	1.468.423	509.145	509.145	959.278	105.523	50.651
386	ONIX FASHIOSNS LTDA.	1.079.454	1.079.454	932.721	932.721	146.733	159.538	76.578
387	ITALDEC S.A.S.	3.652.682	3.675.449	1.709.826	2.473.760	1.201.689	461.983	221.752
388	INDUSTRIAS DIDACTICAS ROYTER Y CIA S A S	260.009	637.780	77.167	250.248	387.532	3.398	1.631
389	ASOCIADOS RCS LIMITADA	239.204	421.244	219.938	219.938	201.306	7.587	3.642
390	TECHNOPHARMED S A S	647.097	808.177	282.623	282.623	525.554	133.403	64.033
391	OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA	1.767.714	1.767.714	616.194	616.194	1.151.520	470.974	226.068
392	M.S.L. DISTRIBUCIONES & CIA S A S	4.936.847	7.991.610	3.646.946	4.715.509	3.276.101	1.971.657	946.395
393	IDENTIFICACION PLASTICA S A S	8.431.343	14.264.656	4.933.976	4.933.976	9.330.680	2.077.498	997.199
394	TECNOWELD S A	1.895.649	3.211.019	1.240.256	1.407.633	1.803.386	324.437	155.730
395	INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA	747.277	818.701	367.722	429.078	389.623	135.823	65.195
396	INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS	7.864.113	13.077.030	6.551.177	8.343.790	4.733.240	1.525.380	732.182
397	COMPU GREIFF S.A.S	1.282.312	1.353.925	1.635.703	2.119.191	- 765.266	22.411	10.757
398	SAVERA S AS	11.645.037	16.978.269	4.426.699	6.749.199	10.229.070	3.883.075	1.863.876
399	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	6.812.815	9.472.812	2.829.751	5.295.873	4.176.939	1.341.490	643.915
400	COMERCIALIZADORA PAMIS LTDA.	1.103.680	1.987.867	949.841	949.841	1.038.026	214.629	103.022

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
401	COLSERVICE S A S	28.682.232	29.309.181	2.936.489	2.936.489	26.372.692	40.143	19.269
402	GOLD SYS LTDA	1.995.467	2.843.273	573.263	573.263	2.270.010	428.176	205.524
403	INTIMOS ALMA LTDA	5.994.368	9.604.840	4.159.013	5.843.168	3.761.672	1.197.947	575.015
404	DUOPAPEL LTDA	8.466.693	9.224.933	5.681.276	6.662.914	2.562.019	1.968.146	944.710
405	TEC-LASER S.A.	872.737	4.861.263	876.531	2.048.960	2.812.303	81.681	39.207
406	TOP PROMOTIONS S.A.	1.615.226	6.748.689	2.475.264	4.705.499	2.043.190	705.287	338.538
407	SELIG DE COLOMBIA S.A	6.967.992	13.208.078	4.750.981	6.189.102	7.018.976	1.107.463	531.582
408	COMSEG LTDA TELECOMUNICACIONES SEGURAS	1.355.664	1.502.355	570.767	644.395	857.960	207.800	99.744
409	SOBRES OLES DE COLOMBIA LTDA	1.243.158	1.566.281	164.812	164.812	1.401.469	- 110.651	- 53.112
410	INGEBOMBAS LTDA	2.684.987	2.934.931	1.463.828	1.463.828	1.471.103	662.359	317.932
411	XSYSTEM LTDA.	5.565.420	7.044.196	3.692.987	4.459.023	2.585.173	1.116.081	535.719
412	MULTIPROYECTOS INDUSTRIAL LTDA	2.425.650	3.369.218	1.223.835	2.376.106	993.112	695.062	333.630
413	PROYECTA DISEÑO LIMITADA	1.057.345	1.711.013	526.630	1.172.394	538.619	198.970	95.506
414	SOFTWEB ASESORES S A S	2.685.629	3.090.684	1.757.283	1.807.948	1.282.736	453.305	217.586
415	MAKROPLASTICOS LTDA	1.650.983	1.732.878	549.732	549.732	1.183.146	192.288	92.298
416	TELEFONOS Y CITOFONOS S A S	836.804	959.674	183.806	322.306	637.368	292.863	140.574
417	GRUPO EURO S A S	1.058.119	1.073.780	483.879	1.041.687	32.093	41.756	20.043
418	COMPUTEL SYSTEM SAS	37.271.263	42.025.944	15.178.589	25.178.589	16.847.355	2.283.545	1.096.102
419	HANSACOL TRADING S.A.	2.047.872	5.994.314	1.006.729	2.611.280	3.383.034	377.670	181.282
420	UNICLEAN S. A. S.	2.429.134	2.965.213	1.640.967	1.640.967	1.324.246	571.062	274.110
421	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.	2.509.379	4.554.590	742.457	742.457	3.812.133	109.986	52.793
422	MULTICONTROL LIMITADA	4.173.273	5.207.185	2.721.729	2.721.729	2.485.456	1.533.532	736.095
423	INGENIERIA RP HERMANOS LIMITADA	2.872.866	3.459.687	2.783.850	2.783.850	675.837	305.309	146.548
424	INTERPESAJE S.A.	2.510.668	2.661.415	1.173.176	1.282.410	1.379.005	428.533	205.696
425	QUIMITRONICA LIMITADA	1.409.638	2.034.967	626.547	761.129	1.273.838	320.849	154.008

24

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
426	MECANICA TECNO INDUSTRIAL LIMITADA	437.300	1.723.390	116.779	116.779	1.606.611	104.252	50.041
427	INFINEUM COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIANA	15.804.824	15.878.155	12.781.035	12.781.035	3.097.120	4.523.982	2.171.511
428	CLON HADAS LTDA	7.163.897	8.924.257	4.256.863	6.357.755	2.566.502	1.269.832	609.519
429	SIGN SUPPLY S A	15.955.458	22.222.122	10.329.833	10.329.833	11.892.289	2.856.893	1.371.309
430	PRODUCCION Y GESTION S.A.S	3.980.180	11.752.530	1.886.744	3.537.138	8.215.392	213.908	102.676
431	CMPI S A S	3.325.658	3.453.528	2.385.299	2.756.544	696.984	282.820	135.754
432	SELLARTE S AS	1.349.693	1.992.498	955.427	1.322.579	669.919	179.050	85.944
433	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A	25.919.871	31.417.692	11.672.209	16.988.374	14.429.318	5.572.661	2.674.877
434	TRADECOM E R ASOCIADOS LTDA	3.123.572	3.201.652	564.330	703.440	2.498.212	527.551	253.224
435	SISTEMAS Y ACCESORIOS S A S	1.839.336	1.879.337	1.081.168	1.333.403	545.934	93.838	45.042
436	MAC POWER LTDA.	878.378	1.006.547	416.582	416.582	589.965	170.167	81.680
437	HARMEX S.A.	18.996.880	19.183.300	11.231.138	11.231.138	7.952.162	3.600.195	1.728.094
438	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S A	10.341.832	14.143.103	6.623.639	7.744.969	6.398.134	1.446.614	694.375
439	IBS BUSINESS SOLUTIONS LTDA	122.822	122.822	311.311	311.311	88.489	3.043	1.461
440	ACERMETALICAS S A S	2.102.034	5.781.614	3.692.754	3.692.754	2.088.860	547.798	262.943
441	TECNOSALUD AMERICA S.A.	7.956.951	8.535.683	3.706.545	3.831.377	4.704.306	952.690	457.291
442	UNIVERSAL EMERALD CI SAS	2.349.314	7.632.448	1.700.854	3.375.310	4.257.138	109.093	52.365
443	SERVI IMAGENES LTDA.	1.413.118	1.729.518	161.429	164.633	1.564.885	371.519	178.329
444	ANDREC CORPORATION S.A.	10.105.740	10.217.855	7.763.790	7.763.790	2.454.065	1.316.788	632.058
445	ARMANGEL LIMITADA	343.454	603.804	447.898	499.109	104.695	3.451	1.656
446	MAGNETIC S A S	694.030	4.200.856	494.513	1.112.661	3.088.195	145.730	69.950
447	INFOTRACK S A	5.429.643	6.257.096	3.322.158	3.322.158	2.934.938	3.176.049	1.524.504
448	CIBERC S.A	919.962	5.513.175	2.615.036	2.666.743	2.846.432	85.520	41.050
449	LOPEZ Y JIMENEZ CREACIONES LTDA	1.187.522	1.190.860	738.468	921.189	269.671	22.515	10.807
450	GEOVISION DE COLOMBIA S A S	2.037.103	2.636.720	471.217	1.396.238	1.240.482	505.576	242.676

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
451	GREEN SHINE C I S A S	5.211.611	5.998.839	4.173.503	4.173.503	1.825.336	637.364	305.935
452	COMERCIALIZADORA MACEL S A S	703.289	934.260	539.820	539.820	394.440	2.012	966
453	ROLLOS Y SOBRES S.A.S.	1.373.463	1.413.490	319.010	319.010	1.094.480	171.412	82.278
454	NEISER COMUNICACIONES S AS	332.187	395.028	182.967	207.722	187.306	4.596	2.206
455	SOLUCIONES AMBIENTALES INGENIERIA S A S	1.077.728	1.242.244	601.463	991.854	250.390	153.164	73.519
456	DAXA COLOMBIA S.A.	9.237.798	11.336.891	6.612.947	10.191.734	1.145.157	97.851	46.968
457	INDUSTRIAS METALICAS WORLD S.A.	1.646.426	3.297.880	1.924.124	1.924.124	1.373.756	44.331	21.279
458	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S A	6.601.772	6.601.772	5.674.659	5.674.659	927.113	7.341	3.524
459	VAG WEAR LTDA	479.997	573.698	349.552	367.979	205.719	38.749	18.600
460	PANAMERICANA OUTSOURCING S.A.	22.185.474	22.950.734	5.022.248	5.022.248	17.928.486	2.155.522	1.034.651
461	SEI KOU S.A.	14.980.845	34.339.817	4.329.432	20.693.098	13.646.719	2.265.390	1.087.387
462	DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A.	6.930.523	8.109.258	2.983.636	5.479.347	2.629.911	338.732	162.591
463	MINERVA COLOR COLOMBIANA LTDA	2.196.540	2.368.890	1.306.190	1.306.190	1.062.700	2.161	1.037
464	ACJ HIGH VOLTAGE LTDA.	7.978.010	13.552.299	4.523.953	11.166.957	2.385.342	950.679	456.326
465	STOR INGAL S A S EN REORGANIZACION	6.700.786	9.917.077	6.428.179	8.587.489	1.329.588	463.594	222.525
466	INDUSTRIAS GOYAINCOL S.A.S.	16.064.200	27.381.778	13.196.614	15.858.658	11.523.120	2.031.779	975.254
467	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	7.962.387	12.329.810	6.023.071	6.285.571	6.044.239	1.443.650	692.952
468	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO LTDA	6.359.856	14.763.859	2.199.205	12.259.817	2.504.042	1.651.863	792.894
469	IP COMMTRONIX S A S	3.554.682	3.569.767	2.449.746	2.851.561	718.206	255.911	122.837
470	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	2.034.977	2.126.236	545.447	545.447	1.580.789	189.076	90.756
471	VIALAMBRE LIMITADA	5.594.590	7.571.554	2.275.195	3.816.175	3.755.379	1.343.844	645.045
472	UNIVERSAL SYSTEM COMPUTADORES LIMITADA	1.399.897	1.423.806	672.447	672.447	751.359	196.172	94.163
473	INTERNATIONAL TECNOLOGY SYSTEMS SAS	342.753	5.209.174	55.611	1.256.810	3.952.364	119.271	57.250
474	HOLDING DE ALMACENES LTDA	1.242	22.079.249	3.351.440	5.874.524	16.204.725	2.143	1.029
475	A R C SOFTWARE LTDA	1.454.448	1.553.117	1.075.388	1.365.691	187.426	113.503	54.481

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
476	SAG SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA	1.226.615	1.731.674	608.246	608.246	1.123.428	404.907	194.355
477	KAZARCOL LTDA	3.128.094	3.857.558	2.357.364	2.613.842	1.243.716	240.972	115.667
478	HEGA GB S A S	2.270.674	2.646.763	1.508.895	1.508.895	1.137.868	548.761	263.405
479	GRICOL S.A.	14.978.407	21.037.928	13.233.025	13.941.358	7.096.570	2.365.037	1.135.218
480	ASAP CONCEPTOS PROMOCIONALES DE MARKETING LTDA.	1.751.617	6.590.313	1.394.248	3.467.262	3.123.051	604.094	289.965
481	SINGULAR COMUNICACIONES SA	8.357.911	9.263.343	6.550.153	7.044.813	2.218.530	1.743.931	837.087
482	BONNCEL DISTRIBUCCIONES Y MERCADEO S A S	1.629.122	1.847.713	618.660	618.660	1.229.053	1.183.958	568.300
483	MULTIPLON S.A.S	1.459.296	1.464.543	1.644.905	2.253.174	- 788.631	17.465	8.383
484	INVESTA HOLDING SAS	624.250	12.977.429	2.234.611	2.234.611	10.742.818	6.931	3.327
485	MAC STATION S A S	385.761	434.238	314.196	314.196	120.042	105.711	50.741
486	MAXIPAPELES S AS	1.126.775	1.869.175	917.748	1.083.238	785.937	265.869	127.617
487	BOMBATEX PUBLICIDAD S AS	5.434.049	9.138.149	4.662.067	6.836.937	2.301.212	1.165.888	559.626
488	EVCOL LTDA	3.716.379	3.718.680	1.950.718	1.950.718	1.767.962	445.542	213.860
489	CL INGENIERIA COMERCIAL S A S	3.914.852	6.378.503	984.075	2.226.294	4.152.209	833.513	400.086
490	CI EXPORIMPREEX LTDA	9.559.135	9.749.136	6.661.833	6.661.833	3.087.303	172.062	82.590
491	BOYRA S. A.	1.488.506	2.083.669	954.071	1.105.121	978.548	212.338	101.922
492	C.I INVERSIONES DERCA S A S	17.709.223	21.207.261	14.556.127	14.798.556	6.408.705	1.106.416	531.080
493	C.I. THE GREEN GEMS S A S	5.783.799	6.993.406	5.448.692	5.448.692	1.544.714	1.703.132	817.503
494	FADEVESA LTDA FABRICA DE ENVASES DE ALUMINIO	1.375.367	2.032.894	915.389	967.389	1.065.505	321.285	154.217
495	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA S A S	3.230.076	3.371.220	986.874	2.463.422	907.798	163.721	78.586
496	TECNI-GASEX S A S	2.474.177	2.501.312	1.198.967	1.198.967	1.302.345	180.915	86.839
497	ANDREC SURGICAL S A	6.280.379	6.512.894	4.913.880	4.913.880	1.599.014	1.274.505	611.762
498	SOLUCIONES MDS SAS	6.556.450	10.731.947	5.360.239	7.560.239	3.171.708	889.954	427.178
499	E.T.C. EMERGING TECHNOLOGY CORPORATION S.A.S.	6.722.087	12.675.857	3.180.595	4.283.300	8.392.557	958.052	459.865
500	AUTOMATED TRANSACTIONS SAS	1.190.144	1.405.715	547.933	989.968	415.747	47.114	22.615

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
501	PROINCALZA S AS	4.118.129	4.756.518	3.182.988	3.760.366	996.152	832.484	399.592
502	NEX COMPUTER S.A.	15.336.248	15.584.833	7.715.059	12.462.943	3.121.890	645.964	310.063
503	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MASIVOS DISTRIPRESS S A S	798.434	5.238.303	261.164	2.172.424	3.065.879	102.892	49.388
504	SOLAR DATALAB LTDA	1.412.906	2.214.390	657.307	694.216	1.520.174	362.499	174.000
505	GLOBOTECH DISPLAYS DE COLOMBIA S.A	3.907.730	4.366.187	2.749.041	3.214.589	1.151.598	290.407	139.395
506	ACONPIEXPRESS LTDA	843.557	850.351	701.614	702.549	147.802	3.944	1.893
507	EMPRESA COMERCIAL Y BANANERA S.A.	14.658.437	14.766.489	12.063.871	12.533.086	2.233.403	290.530	139.454
508	C.I. FIRE & MARKETING LTDA	1.513.548	2.372.663	814.048	1.604.048	768.615	189.221	90.826
509	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	3.570.243	7.509.835	1.046.097	1.873.870	5.635.965	542.715	260.503
510	SOY LIDER S A S	427.859	683.710	81.823	81.823	601.887	48.842	23.444
511	LATINA FACTORY LTDA	965.674	2.327.843	144.170	144.170	2.183.673	35.332	16.959
512	T & H COMPUTADORES S A S	1.250.349	1.250.481	802.703	802.703	447.778	127.465	61.183
513	FLUID CONTINMENT ANDINA SUC. COLOMBIA	72.122	72.122	72.122	72.122	45.689	8.584	4.120
514	BIOTECH COL S.A.	1.277.693	1.307.567	760.520	832.520	475.047	244.748	117.479
515	KARIMKA S.A.S	12.318.735	19.728.439	9.566.402	10.269.144	9.459.295	976.502	468.721
516	KAIZEN SYSTEMS LTDA	487.920	487.920	305.649	305.649	182.271	8.929	4.286
517	BRIGHTSTAR COLOMBIA SAS	26.381.858	27.388.047	34.546.020	34.546.020	157.973	834.359	400.492
518	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S.	4.140.848	4.323.316	2.025.162	2.025.162	2.298.154	294.875	141.540
519	NOVATEC FLUID SYSTEM S.A	7.675.813	8.789.164	3.185.790	4.764.421	4.024.743	1.512.107	725.811
520	LATIN PACK S.A.S	11.365.662	12.821.585	8.330.477	8.330.477	4.491.108	1.053.901	505.872
521	ESRI COLOMBIA S.A.S	23.502.690	24.159.606	23.006.378	23.006.378	1.153.228	2.045.952	982.057
522	GREEN LINE COLOMBIA S.A.	3.839.122	4.566.350	1.936.229	1.939.429	2.626.921	269.940	129.571
523	RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA LTDA	4.259.787	4.385.307	5.493.886	5.493.886	- 1.108.579	67.065	32.191
524	MEMORY MARKET LTDA	875.981	875.981	68.799	274.852	601.129	79	38
525	INVERSIONES GOBOTEX S A S	3.070.069	4.161.399	2.429.012	2.429.012	1.732.387	1.111.410	533.477

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
526	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S A	3.203.671	4.428.817	1.883.115	1.883.115	2.545.702	230.653	110.713
527	H I TECH ZIPP CORP COLOMBIA S . A .S	6.687.889	6.777.705	6.409.056	6.409.056	368.649	748.545	359.302
528	CASTILLO NAVARRO ASOCIADOS LTDA	1.040.098	1.143.415	482.637	482.637	660.778	197.452	94.777
529	ARBESEG LTDA.	374.497	1.041.434	617.270	617.270	424.164	47.191	22.652
530	SATCOM COLOMBIA LTDA	2.329.948	2.388.407	518.519	790.156	1.598.251	337.435	161.969
531	INDUSTRIAS PARMON S.A.	2.175.755	8.052.553	3.700.536	6.144.425	1.908.128	1.052.812	505.350
532	FOLIUM ASOCIADOS LTDA	402.219	415.361	206.836	206.836	208.525	75.878	36.421
533	INVERSIONES ROSVANA S.A.	2.041.159	8.618.421	1.518.466	1.518.466	7.099.955	199.747	95.879
534	PUNZONAR LTDA	2.231.786	5.626.428	1.352.016	1.352.016	4.274.412	814.047	390.743
535	INDUSTRIA VARBRO S AS	2.730.245	2.941.467	1.434.206	1.434.206	1.507.261	1.106.896	531.310
536	TREFIMALLAS S A S	1.773.656	7.060.410	4.041.576	7.684.233	- 623.823	905.178	434.485
537	DATUM INGENIERIA SAS	5.391.235	8.024.628	2.910.751	4.581.192	3.443.436	344.507	165.363
538	COMPONENTES DE COLOMBIA S.A.	2.168.948	2.183.434	1.820.253	1.820.253	363.181	386.273	185.411
539	40 GRADOS HERMANOS LTDA	1.513.339	1.516.536	826.194	950.074	566.462	7.426	3.564
540	RUBEN MACIAS BE S A S	2.065.655	2.083.880	1.251.824	1.251.824	832.056	244.394	117.309
541	MONTITEC S A S	780.122	1.251.477	711.774	885.185	366.292	6.858	3.292
542	CORMETEX Y CIA LTDA	1.628.757	1.685.245	1.367.678	1.367.678	317.567	66.096	31.726
543	INSTRU ELECTRONIC COLOMBIA S A S	1.414.917	1.515.347	649.682	958.803	556.544	169.780	81.494
544	JAAMSA COLOMBIA S A	8.712.882	17.536.670	6.244.111	8.069.186	9.467.484	957.800	459.744
545	VISION OPTICAL RG LTDA	5.748.728	7.223.986	3.686.831	6.432.218	791.768	380.943	182.853
546	REPRESENTACION KOBALTO SA	2.965.461	2.965.461	1.588.933	1.588.933	1.376.528	76.773	36.851
547	ALMACENES TRAVESURAS SA	4.422.240	5.158.295	1.937.071	2.994.065	2.164.230	149.530	71.774
548	PRINTUM S.A.S.	1.436.863	1.784.688	1.459.664	1.459.664	325.024	437.273	209.891
549	FABRICA DEESCALERAS FANES S AS	2.041.895	2.766.548	1.123.934	1.724.870	1.041.678	755.855	362.810
550	INCIENSOS Y ESENCIAS INDUES S A S	832.023	962.380	388.417	388.417	573.963	86.385	41.465

223

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
551	BEST BUY COMPUTERS LTDA	268.685	463.437	555.251	555.251	1.814	39.208	18.820
552	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SA	16.433.406	16.763.905	10.248.904	10.248.904	6.515.001	2.426.686	1.164.809
553	INOX INDUSTRIAL SA	495.234	547.208	216.109	216.109	331.099	11.088	5.322
554	MICRO PNEUMATIC S A	3.866.947	4.032.113	925.845	1.001.386	3.030.727	636.195	305.374
555	D&T S.A.S	3.761.229	11.791.347	2.595.602	2.701.469	9.089.878	935.837	449.202
556	C.I. MARYVEN LTDA	751.399	1.029.792	6.152	6.152	1.023.640	50.042	24.020
557	LAB INSTRUMENTS LTDA	2.308.639	3.009.283	915.635	2.086.849	922.434	679.727	326.269
558	TRAZOS Y SEÑALES LTDA	805.672	1.282.849	335.711	335.711	947.138	7.878	3.781
559	COLOMBIANA DE ACCESORIOS S A S	7.179.889	8.597.488	4.365.677	4.365.677	4.231.811	2.197.602	1.054.849
560	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL MIRA LTDA	15.140.797	16.611.112	14.441.549	14.441.549	2.169.563	5.584.817	2.680.712
561	DISTRIBUCIONES CYC CASANARE S.A.S	1.214.680	1.339.766	940.191	1.019.709	320.057	329.845	158.326
562	HERRERA RICAURTE & CIA S.A.S	3.232.162	5.413.261	706.186	706.186	4.707.075	726.292	348.620
563	TECMO SOCIEDAD ANONIMA	9.173.730	14.064.031	6.682.780	7.034.597	7.029.434	2.161.478	1.037.509
564	TEJIDOS LONDRES S A S	2.506.034	15.379.538	1.497.530	1.497.530	13.882.008	102.867	49.376
565	RAMECO LTDA.	4.609.300	4.788.083	2.941.986	2.941.986	1.846.097	262.683	126.088
566	INSTRUMENTACION S A	6.436.132	7.464.232	1.685.029	2.949.260	4.514.972	1.446.339	694.243
567	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S	13.983.318	14.348.852	5.048.523	5.281.233	9.067.619	3.046.580	1.462.358
568	SCHUMACHER Y CIA S A S	2.160.096	4.141.733	834.221	1.101.430	3.040.303	31.388	15.066
569	PELIKAN COLOMBIA SAS	36.403.018	51.533.450	14.232.846	14.661.556	36.871.894	628	301
570	SILCA SOUTH AMERICA S.A.	10.624.433	15.041.874	8.159.302	11.764.922	3.276.952	1.550.471	744.226
571	GEN MIL S A	5.885.943	21.257.255	3.161.207	4.904.138	16.353.117	923.127	443.101
572	CARBONE LORRAINE DE COLOMBIA S.A	4.173.855	6.964.823	1.006.037	1.006.037	5.958.786	868.847	417.047
573	WETTON FLANAGAN S A S	514.537	886.931	111.921	111.921	775.010	20.447	9.815
574	FABRICA COLOMBIANA DE MALLAS Y AFINES FACOMALLAS S.A	3.716.433	7.112.436	1.579.547	2.755.421	4.357.015	147.648	70.871
575	ALBERTO DUARTE FORERO Y CIA LTDA	1.874.696	5.168.943	1.169.490	1.169.490	3.999.453	573.316	275.192

224

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 8

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ANALISIS DEL PRECIO

La entidad realizó Análisis del precio con proveedores de este tipo de servicios acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los Ítems. Para el desarrollo de este Estudio de Precios de Mercados se solicitó cotización a tres (3) establecimientos de comercio que funcionan a nivel Nacional, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas por la Entidad, anexamos las diferentes cotizaciones para examinar los valores encontrados. Las empresas contactadas fueron:

- ✓ COINSA
- ✓ SISTECO
- ✓ AM INGENIERIA

Las invitaciones, cotizaciones fueron solicitadas por la UGRS

Los precios las cotizaciones y presupuesto fueron revisados por la CPS Administrador Publico especialista en contratación Jaime Palacios Parra, adscrito a la Secretaria General Departamental.

Siempre Santander
GOBERNACION

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 2 de 8

AGENTES CALL CENTER						
	COINSA		SISTECO	AM INGENIERIA	MENOR VALOR SISTECO	TOTAL
ITEM	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
AGENTES DE OPERACIÓN DE CALL CENTER	20	2.300.000	2.431.100	2.311.500	2.431.100	48.622.000
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA).	20	1.402.740	1.225.980	1.409.753	1.225.980	24.519.600
PUNTO DE INTERNET						
PUNTO DE CORRIENTE						
AIRE ACONCIONADO						
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).						
PC DE ALTA CAPACIDAD						
DEADEMA Y/O TELEFONO						
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.						
LICENCIA ANTIVIRUS						
LICENCIA CALL						
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO	20	239.068	226.800	240.263	226.800	4.536.000
DTA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS	20	225.431	233.100	226.558	233.100	4.662.000
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO	20	120.897	119.700	121.501	119.700	2.394.000
MENSAJERIA DE TEXTO	191900	85	84	85	84	16.119.600
MENSAJERIA DE VOZ	80800	140	139	141	139	11.231.200
SOPORTE TECNICO Y MESA DE AYUDA 7X24	1	5.255.657	5.193.720	5.281.935	5.193.720	5.193.720
					COSTO DE SERVICIO POR 1 MES	117.278.120
					IVA	22.282.843
					TOTAL	139.560.963

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 3 de 8

EQUIPO MEDICO CIENTIFICO		COINSA	SISTECO	AM INGENIERIA	MENOR VALOR SISTECO	TOTAL
ITEM	CANT.	VR. UNITARIO	VR. MENSUAL	VR. MENSUAL	VR. UNITARIO	VR. MENSUAL
PROFESIONALES DE LA SALUD - ATENCION MEDICO CIENTIFICA	2	6.078.000	6.000.000	6.108.390	6.000.000	12.000.000
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA).	2	1.200.336	1.207.080	1.206.337	1.207.080	2.414.160
PUNTO DE INTERNET						
PUNTO DE CORRIENTE						
AIRE ACONCIONADO						
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).						
PC DE ALTA CAPACIDAD						
DEADEMA Y/O TELEFONO						
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.						
LICENCIA ANTIVIRUS						
LICENCIA CALL						
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO	2	229.068	226.800	230.213	226.800	453.600
DTA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS	2	235.431	233.100	236.608	233.100	466.200
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO	2	220.897	119.700	222.001	119.700	239.400
COORDINADOR CALL CENTER	2	2.323.815	2.300.000	2.335.434	2.300.000	4.600.000
GERENTE DE PROYECTO	1	7.070.000	7.000.000	7.105.350	7.000.000	7.000.000
EQUIPO DE INGENIERIA Y SOPORTE	1	2.425.000	2.500.000	2.437.125	2.500.000	2.500.000
					COSTO DE SERVICIO POR 1 MES	29.673.360
					IVA	5.637.938
					TOTAL	35.311.298

COSTO DE SERVICIO POR 1 MES	146.951.480

IVA	27.920.781
TOTAL DEL CONTRATO	174.872.261

3 MESES	524.616.784

Presupuesto estimado del contrato: De acuerdo a cotizaciones presentadas el presupuestooficial corresponde a **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($ 524.616.784)** IVA incluido. El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y,por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. Enmateria de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tengaestablecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos,sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

Cordialmente,

JAIME PALACIOS PARRA
Administrador Público CPS

229

República de Colombia Gobernación de Santander	**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS**	**CÓDIGO**	ES-PE-RG-01
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, Agosto de 2021

Doctor
ARIEL CAVANZO TELLEZ
Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública
Secretaria de Planeación
Departamento de Santander

Respetado Doctor

De manera atenta me permito solicitar certificación de registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental, del siguiente proyecto

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"			
Nombre del Proyecto	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER		
Número SSEPI	20210680000277		
Número BPIN	2021004680311		
Línea Estratégica	Seguridad y Buen Gobierno		
Sector PDD	Siempre Gestión del Riesgo		
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	GOBIERNO TERRITORIAL		
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	45		
Programa PDD	Ordenamiento Ambiental Territorial		
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Prevención y Mitigación del riesgo de Desastres desde el sector presidencia.		
Código Programa CCPET	4503		
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Servicio de educación informal		
Código Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	4503002		
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Campañas de educación para la prevención y atención de desastres desarrolladas		
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	450300201		
Valor Total del Proyecto	$ 530.901.721.00		
Valor Total de la Vigencia	$ 530.901.721.00		
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:		
	Interventoría:		
	Otros:	$ 530.901.721.00	
	Total:	$ 530.901.721.00	

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		**Vigencia Futura**		**Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$530.901.721.00	Otros:		Otros	
Total:	$530.901.721.00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	**Código (s) PUC- CCPET**
ICLD ($350.000.000.00) FGRD: Rendimientos Financieros VIGENCIA 2020 ($158.112.054.32) FGRD: ICLD, Decreto 196 del 17 de marzo de 2020 Rec. Bce. ($22.789.666.68)	2.3.2.02.02.008.45.03 20.02.03.11 20.02.03.02

Solicitud realizada por:	**Nombre: Cesar Augusto Garcia Duran**
	Cargo: Director Gestión del Riesgo de Desastres

Otros: Hace referencia a Prestación de servicios, suministros, dotación, capacitación y demás que no hagan referencia a obra o interventoría

230

Gobernación de Santander	**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS**	**CÓDIGO**	ES-PE-RG-01
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	2 de 1

Nota: Otros hace referencia a prestación de servicio de apoyo en la implementación del componente de rastreo en el programa Prass en Santander

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director Gestión del Riesgo de Desastres

Otros: Hace referencia a Prestación de servicios, suministros, dotación, capacitación y demás que no hagan referencia a obra o interventoría

221

GOBERNACION DE SANTANDER

Nit. 00890201235-6

CONSULTA DE SALDOS PRESUPUESTALES

A Agosto 02 de 2021

Vig.	Centro de costo	Rubro presupuestal	Descripción	Fte. finan.	Definitivo	Ejecutado	Saldo por ejec.
21	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO	20.02.03.02	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 SEGÚN DECRETOS 0193	ICLD DECRETO 196 DEL 17 DE MARZO DE 2020. REC.BCE	26,409,018.00	0.00	26,409,018.(
21	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO	20.02.03.11	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 SEGÚN DECRETOS 0193	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2020	158,112,054.32	0.00	158,112,054.3
			TOTALES---------->		184,521,072.32	0.00	184,521,072.3

Impreso por: LEON SANTAMARIA FANNY STELLA el 02/08/2021 a las 10:41:21:am

232

GOBERNACION DE SANTANDER

Nit. 008950201235-6

CONSULTA DE SALDOS PRESUPUESTALES

A Agosto 02 de 2021

Vig.	Centro de costo	Rubro presupuestal	Descripción	Fte. finan.	Definitivo	Ejecutado	Saldo por ejec.
21	DIRECCION GESTION DEL RIESGO	2.3.2.02.02.008.45.03	Gestion del riesgo de desastres y enmergencias	ICLD	350,000,000.00	0.00	350,000,000.0
			TOTALES----------->		350,000,000.00	**0.00**	350,000,000.0

Impreso por: LEON SANTAMARIA FANNY STELLA el 02/08/2021 a las 10:43:28:am

233

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-11
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	1 de 1

Certificación No. 300

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"

Nombre del Proyecto	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER
Número SSEPI	20210680000277
Número BPIN	2021004680311
Línea Estratégica	SEGURIDAD Y BUEN GOBIERNO
Sector PDD	SIEMPRE GESTION DEL RIESGO
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	GOBIERNO TERRITORIAL
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	45
Programa PDD	PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	4503
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP T	SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL
Codigo Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	4503002
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	CAMPAÑAS DE EDUCACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DESARROLLADAS
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	450300201
Valor Total del Proyecto	$530.901.721,00
Valor Total de la Vigencia	$530.901.721,00

Valor Solicitado Oficina Gestora		
	Obra:	
	Interventoría:	
	Otros:	$530.901.721,00
	Total:	$530.901.721,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura 20##		Vigencia Futura 20##	
Obra		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$530.901.721,00	Otros:		Otros	
Total.	$530.901.721,00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	Código (s) PUC-CCPET
*ICLD ($350.000.000,00) *RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2020 ($158.112.054,32) *ICLD DECRETO 196 DEL 17 DE MARZO DE 2020 REC.BCE ($22.789.666,68)	*2.3.2.02.02.008.45.03 *20.02.03.11 *20.02.03.02

Solicitud realizada por: CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
DIRECTOR GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL.

Nota:

LEILYN YAZMIN GOMEZ ORDOÑEZ
Secretario de Planeación Departamental

ARIEL CAVANZO TELLEZ
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

VICTOR EDUARDO ZULUAGA DE CASTRO
Profesional Grupo Proyectos e Inversión Pública

ARGEMIRO ANGULO DIAZ
Director de Proyectos y Regalías Departamental

HERNEY [illegible] RODRIGUEZ DIAZ
Profesional Grupo Proyectos e Inversión Pública

ORIGINAL

02 AGO. 2021

	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACION DE PROYECTOS	VERSIÓN	
		FECHA	
		APROBACIÓN	15/07/
		PÁGINA	1 de 1

234

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA

CERTIFICA:

Que dando cumplimiento al Decreto 503 de 2005 y la Resolución No 4788 de 2016, emanadas por el Departamento de Santander y el Departamento Nacional de Planeación respectivamente y una vez realizada la revisión técnica documental y/o control posterior de viabilidad hemos **REGISTRADO** el siguiente proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER**
BPIN:	2021004680311
SSEPI:	2021068000052??
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	GOBIERNO TERRITORIAL
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	4
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	4503
Producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	Servicio de educación informal
Código de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	4503002
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	Campañas de educación para la prevención y atención de desastres desarrolladas
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	450300201
Viabilidad técnica sectorial emitida por:	Dr. CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN, Director de Gestión del Riesgo
Control posterior de viabilidad otorgado por:	VICTOR EDUARDO ZULUAGA DE CASTRO, Profesional Contrato de Prestación de Servicios Grupo de Banco de Proyectos

Datos económicos del proyecto:

VIGENCIA	APORTE DEL DEPARTAMENTO	APORTE DE OTRAS ENTIDADES	VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2021	$530.901.721,00	$0.00	$530.901.721,00	$530.901.721,00

Una vez registrado y/o actualizado el proyecto se conserva en custodia en el archivo de éste grupo de trabajo y no es posible su préstamo, motivo por el cual, es indispensable, que en cada dependencia se conserve la copia con el fin de llevar seguimiento y control a cada uno de ellos.

Este certificado se expide a los 30 días del mes de Julio del año 2021 a favor de:

NOMBRE:	CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
CARGO:	Director de Gestión del Riesgo
SERETARÍA:	Dirección de Gestión del Riesgo

ARIEL CAVANZO TELLEZ
Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública

235

Gobernación de Santander	**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	CÒDIGO	AP-GF-RG-11
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACION	06/01/2021
		PÁGINA	1 de 1

Nro:21L00016

Bucaramanga, en Agosto 02 de 2021

Doctor(a)
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto
Gobernación de Santander
Presente

Solicito de manera formal su autorización para que la Dirección de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

CODIGO :	20.02.03.11				
NOMBRE DEL CODIGO :	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 SEGÚN DECRETOS 0193 del 16 de MARZO DE 2020. Y 0647 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.				TOTAL
VALOR : En caso de viaticos y gastos de viaje identificar el valor por cada concepto.	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		$ 158,112,054.32
OBJETO :	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLENTACION DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD No 136 DEL 16 DE MARZO 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.				
NOMBRE DEL PROYECTO :	FUNCIONAMIENTO				
FUENTE DE FINANCIACION :	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2020				
No. SSPEI : Sólo para inversión.	NA				
META :					
VIGENCIA DEL CDP :	Vigencia Actual				
Verificar Saldo Presupuestal	Nombre del Funcionario que verifica				

OBJETO DEL GASTO :	Funcionamiento ____	Servicio Deuda ____	Inversión ____

Cordialmente

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director Gestión del Riesgo Departamental

Proyectó:
Reviso: Ext 2206

236

Gobernación de Santander	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-11
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2021
		PÁGINA	1 de 1

Nro:21L00017

Bucaramanga, en Agosto 02 de 2021

Doctor(a)
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto
Gobernación de Santander
Presente

Solicito de manera formal su autorización para que la Dirección de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

CODIGO :	20.02.03.02				
NOMBRE DEL CODIGO :	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 SEGÚN DECRETOS 0193 del 16 de MARZO DE 2020. Y 0647 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.				TOTAL
VALOR : En caso de viaticos y gastos de viaje identificar el valor por cada concepto.	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		$ 22,789,666.68
OBJETO :	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLENTACION DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD No 136 DEL 16 DE MARZO 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.				
NOMBRE DEL PROYECTO :	FUNCIONAMIENTO				
FUENTE DE FINANCIACION :	ICLD DECRETO 196 DEL 17 DE MARZO DE 2020. REC.BCE				
No. SSPEI : Sólo para inversión.	NA				
META :					
VIGENCIA DEL CDP :	Vigencia Actual				
Verificar Saldo Presupuestal	_____ Nombre del Funcionario que verifica				

OBJETO DEL GASTO :	Funcionamiento ____	Servicio Deuda ____	Inversión ____

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director Gestión del Riesgo Departamental

Proyectó:
Reviso: Ext 2206

237

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-11
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2021
		PÁGINA	1 de 1

Nro:21N00024

Bucaramanga, en Agosto 03 de 2021

Doctor(a)
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto
Gobernación de Santander
Presente

Solicito de manera formal su autorización para que la Dirección de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

CODIGO :	2.3.2.02.02.008.45.03				
NOMBRE DEL CODIGO :	Gestion del riesgo de desastres y enmergencias				TOTAL
VALOR : En caso de viaticos y gastos de viaje identificar el valor por cada concepto.	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		$ 350,000,000.00
OBJETO :	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLENTACION DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD No 136 DEL 16 DE MARZO 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.				
NOMBRE DEL PROYECTO :	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLENTACION DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER				
FUENTE DE FINANCIACION :	ICLD				
No. SSPEI : Sólo para inversión.	20210680000277				
META :	201904 - $ 350,000,000.00				
VIGENCIA DEL CDP :	Vigencia Actual				
Verificar Saldo Presupuestal	Nombre del Funcionario que verifica				

OBJETO DEL GASTO:	Funcionamiento ____	Servicio Deuda ____	Inversión ____

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director Gestión del Riesgo Departamental

Proyectó:
Reviso: Ext 2206

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/10/2020
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21L00016
Expedido en Bucaramanga, en Agosto 02 de 2021

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $158,112,054.32 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia	:	Vigencia Actual
Unidad Gestora	:	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO
Rubro Presupuestal	:	20.02.03.11 Código Interno: 210519
Detalle Rubro	:	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 SEGÚN DECRETOS 0193 del 16 de MARZO DE 2020. Y 0647 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Fuente de Financiación	:	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2020
Acto Administrativo	:	RESOLUCION NO 01 DE FEBRERO 10 DE 2021
Valor Rubro	:	$ 158,112,054.32
Cód. Proyecto Inversión	:	NA
Meta	:	
Vigencia del Cdp	:	151 días
Concepto del Cdp	:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLENTACION DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD No 136 DEL 16 DE MARZO 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

239

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/10/2020
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21L00017
Expedido en Bucaramanga, en Agosto 02 de 2021

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $22,789,666.68 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia Actual
Unidad Gestora : FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO
Rubro Presupuestal : 20.02.03.02 Código Interno: 210510
Detalle Rubro : ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 SEGÚN DECRETOS 0193 del 16 de MARZO DE 2020. Y 0647 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Fuente de Financiación : ICLD DECRETO 196 DEL 17 DE MARZO DE 2020. REC.BCE
Acto Administrativo : RESOLUCION NO 01 DE FEBRERO 10 DE 2021
Valor Rubro : $ 22,789,666.68

Cód. Proyecto Inversión : NA
Meta :
Vigencia del Cdp : 151 días
Concepto del Cdp : PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLENTACION DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD No 136 DEL 16 DE MARZO 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

240

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/10/2020
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21002745
Expedido en Bucaramanga, en Agosto 03 de 2021

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $350,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia Actual
Unidad Gestora : DIRECCION GESTION DEL RIESGO
Rubro Presupuestal : 2.3.2.02.02.008.45.03 Código Interno: 213180
Detalle Rubro : Gestion del riesgo de desastres y enmergencias
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DECRETO NO 089 DEL 18 DE FEBRERO DE 2021
Valor Rubro : $ 350,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20210680000277
Meta : 201904 $ 350,000,000.00
Vigencia del Cdp : 150 días
Concepto del Cdp : PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLENTACION DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD No 136 DEL 16 DE MARZO 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION ENTRE PARTICULARES

No obstante tratarse de un régimen especial contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la administración considera conveniente con el fin de evitar suspicacias señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación entre particulares en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Que el Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa prevención y mitigación del riesgo de desastres desde el sector Presidencia cuyo objetivo es fortalecer el Sistema departamental de Gestión del riesgo para la prevención y mitigación de desastres y calamidades públicas en el territorio. Realización de 4 campañas, simulacros o capacitaciones a la comunidad sobre prevención, medios de vida o la gestión del riesgo de desastres igualmente el objeto Generar el conocimiento en el Departamento de Santander, que garantice la planificación y toma de decisiones para mitigar, controlar y manejar los desastres cuya meta es fortalecer el sistema de información de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander e indicador Sistemas de Información fortalecidos.

El artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional- con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID -19.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los cuales " todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indico que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada, mediante la Resolución 844 de 2020 se prorrogo dicha emergencia sanitaría hasta el 31 de agosto de 2020 y través de Resolución 1462 del mismo año, tal declaratoria se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020, posteriormente se expidió la Resolución 00002230 del 27 de noviembre de 2020 prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021, posteriormente fue prorrogada el día 25 de febrero de 2021 mediante Resolución Numero 000222 de 2021.

Que el día 26 de mayo de 2021, mediante Resolución número 0000738 de 2021 se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus CODVID-19, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Es importante señalar que el COVID-19 es una categoría de emergencia que tiene un origen natural, pues en su producción no hay un componente humano determinante; Dentro de dicha categoría se encuentran, además las epidemias o pandemias ocasionas por un virus que se trasmite entre humanos.

En reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta No 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57º de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"Declaratoria de situación de*

calamidad pública. Los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".

Que mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que mediante Decreto N ° 0647 del 15 de septiembre de 2020 se prorrogo la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que el día 12 de marzo de 2021, mediante Acta N ° 03 de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, fue aprobada la elaboración del decreto de retorno a la normalidad de la calamidad del Departamento de Santander por parte del CDGRD, así: "como lo establece el artículo 64 de la 1523 de 2012, el CDGRD debe otorgar concepto favorable para retornar a la normalidad. En cumplimiento de esta declaratoria de Calamidad pública un plan de acción especifico que fue coordinado y ejecutado por el la DGRD, en el cual se fijaron unas actividades para el cumplimiento de las de las acciones para rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, durante los 12 meses que duro la declaratoria de calamidad pública, en su prorroga no se alcanzaron a ejecutar todas las actividades del plan de acción específico, quedaron algunas actividades pendientes, las cuales se deben señalar en el decreto de retorno a la normalidad, cuáles son esas actividades para que se puede ejecutar, todas en su totalidad y de esa manera se le da cumplimiento al plan de acción especifico es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades que contribuyeron en su ejecución."

Posteriormente, se expidió el Decreto 136 del 16 de marzo de 2021, por el cual se decretará el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública Declarada en el Departamento de Santander Mediante Decreto N.° 0193 de marzo de 16 de 2020 y su Decreto de Prorroga N ° 0647 de septiembre 15 de 2020.

Que las acciones del Plan de Acción Especifico para la recuperación en relación con la rehabilitación, reconstrucción y recuperación continuarán ejecutándose hasta su culminación, dentro de la cual se encuentra el sector salud que comprende:

Sector Salud	**Crear, revisar, actualizar e implementar planes de operaciones de emergencia. Capacitación al personal de Salud para el manejo del COVID-19**
	Activación del plan de expansión Hospitalaria garantizando el trasporte Seguro de muestras Coronavirus (COVID-19), así mismo, el suministro de herramientas equipos y accesorios Especializados para la Contención de Coronavirus (COVID-19)
	Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE
	Adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos - RESPEL generados en la atención de la comunidad y el cumplimiento de este Plan de Acción Especifico
	Dotar a las entidades públicas de los 87 municipios con equipos, elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.
	Personal de salud para la atención er la Etapa de Mitigación COVID-19 entre otros Médicos (Generales e Internistas), Enfermeros(as), Personal Administrativo, Paramédicos
	Implementación de la estrategia PRASS contra el covid-19 en un contexto de apertura gradual de la economía; diseñado sobre la base de la recomendaciones emitidas por la OMS, con el propósito de cortar las cadenas de transmisión del virus.

Teniendo en cuenta que las disposiciones contenidas en el Decreto 1374 de 2020 aplica para las secretarias de salud de orden departamental, siendo del consorte del departamento lo que respecta al Rastreo en Territorio, herramienta fundamental de la Vigilancia en Salud Pública, enmarcándose en lo establecido en la Ley 715 de 2001, la cual especifica que su competencia se concentra en la financiación y garantía del funcionamiento de los laboratorios de salud pública, la coordinación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y con base en este

direccionamiento y ejecución de las acciones de intervención en territorio que sean requeridas. Así mismo, dentro de la competencia de los Municipios en materia de salud pública se incluye la formulación y ejecución de todas las acciones de promoción y prevención. (artículo 43.3 de Salud Pública, Ley 715 de 2001)

En este contexto, tanto Departamentos como Municipios continuarán teniendo bajo su responsabilidad las actividades complementarias fundamentales relacionadas con el seguimiento y control de aglomeraciones, grupos de riesgo y en general, la realización de cercos epidemiológicos cuando sus equipos de Vigilancia en Salud Pública así lo consideren conveniente y con base en el análisis y seguimiento de la evolución tanto del contagio como de la aplicación del Programa PRASS; para lo cual deberán evaluar la necesidad de reforzar sus equipos en campo para la ejecución. En particular, el Decreto 1374 de 2020 y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social específica para la implementación del programa que las Entidades Territoriales departamentales tendrán a su cargo entre otras para el componente de rastreo las siguientes acciones definidas en el numeral 12.6 y 12.7 del artículo 12 del decreto 1374 de 2020:

"12.6. Adelantar el rastreo de los contactos de los casos confirmados y el seguimiento de los casos confirmados, probables y sospechosos según priorización por riesgo epidemiológico que arroje el Segcovid19, cuando estos correspondan a la población no afiliada. En todo caso, deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 64 de 2020 "Por el cual se modifican artículos los 2.1.3.11,2.1.3.13,2.1.5.1, 2.1 2.1 Y 2.1.3.17, Y se adicionan los artículos 1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016 en relación con los afiliados régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones" y a la Resolución 1128 de 2020 "Por la cual se reglamenta la inscripción de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas que no se encuentran afiliadas o se encuentran con novedad de terminación de la inscripción en la EPS".

"12.7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de aislamiento individual de la población no afiliada en el área de su jurisdicción, cuando tengan un diagnóstico de COVID-19 confirmado, sean probables o sospechosos, incluyendo los miembros del grupo familiar y sus convivientes.

Atendiendo dichos lineamientos adoptados en el Manual del Programa PRASS, la entidad territorial Departamental y el Manual del Programa PRASS es la encargada de liderar la implementación del Programa en su territorio, coordina acciones con entidades encargadas del aseguramiento en salud y con el Centro de Contacto Nacional de Rastreo para la búsqueda efectiva y oportuno de casos y contactos.

También articula con las aseguradoras en salud el seguimiento a las medidas de aislamiento selectivo, adecúan las estrategias con enfoque diferencial de acuerdo con las características propias de la población, y designó los líderes del Programa en su jurisdicción, de acuerdo con las capacidades y necesidades operativas.

Para cumplir con la responsabilidad territorial definida en los artículos 12.6 y 12.7 relacionadas con el componente de rastreo, la entidad territorial tiene en cuenta lo definido en el artículo 7 del Decreto 1374 de 2020:

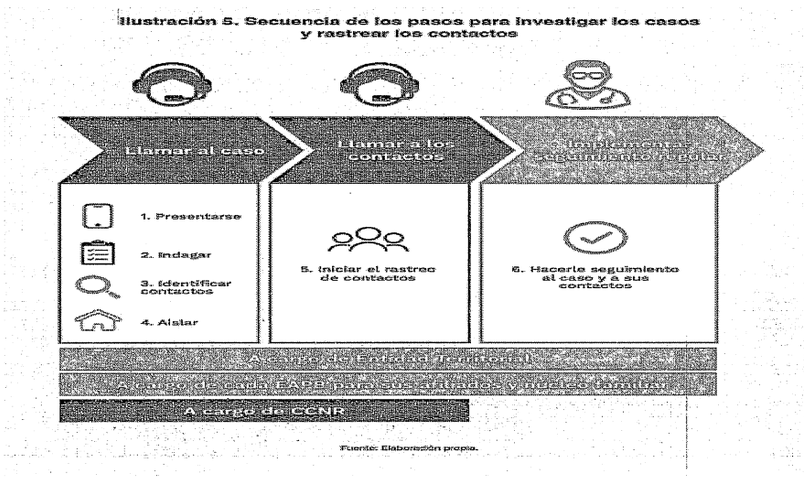
"ARTÍCULO 7. Rol de los equipos de rastreo. *Son grupos interdisciplinarios, compuestos por personal de la salud de niveles técnico y profesional, así como por personal de apoyo entrenado en rastreo telefónico y presencial, evaluación y seguimiento de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y sus contactos, a cargo de las entidades a las que pertenecen y orientados por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

La definición de los perfiles y la cantidad de personal serán establecidos por las entidades responsables de implementar los equipos, de acuerdo con su naturaleza y obligaciones, así como, de las necesidades de su población de influencia o afiliada, de la siguiente manera:

7.1. *Equipos de rastreo de las entidades a cargo del aseguramiento en salud. Encargados del seguimiento de aquellos afiliados informados como casos o contactos en SegCovid19. Tales equipos deberán ser asignados de acuerdo con la distribución geográfica de su población afiliada.*

7.2. *Equipos de rastreo de las secretarias de salud departamentales, distritales y municipales, o de las entidades que hagan sus veces. Estarán integrados al equipo de Vigilancia en Salud Pública de la secretaria y harán seguimiento a los casos y contactos de no afiliados al SGSSS y monitoreo al seguimiento que las entidades a cargo del aseguramiento en salud realizan a la población afiliada residente en su jurisdicción.*

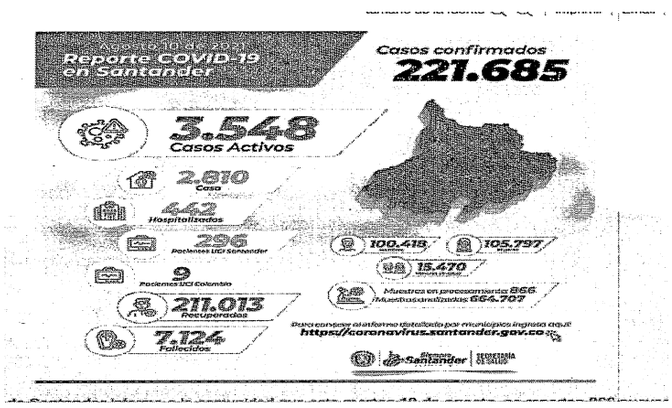
7.3. *Equipos de rastreo vinculados al Centro de Contacto Nacional de Rastreo (CCNR). Apoyan a las secretarias de salud o las entidades que hagan sus veces para la localización y búsqueda de los contactos de las personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y de contactos estrechos prioritarios en conglomerados y brotes, de acuerdo con los procedimientos indicados por el Instituto Nacional de Salud."*



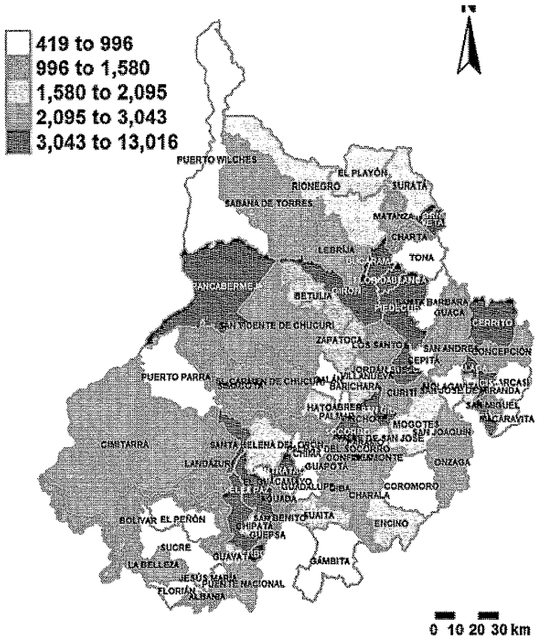
Fuente: manual-implementacion-prass-mandatarios.pdf

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Colombia y el Departamento se encuentran en una nueva y difícil fase del COVID-19, tal como lo señalan los reportes y tableros de control del Ministerio de Salud y Protección Social y la secretaria de Salud Departamental.



fuente: https://www.santander.gov.co/index.php/actualidad/item/6064-a-221-685-asciende-el-numero-de-casos-registrados-por-covid-19-en-santander



Proporción de incidencia de COVID-19 por cuartiles según municipio, Santander 2021

La secretaria de Salud de Santander viene implementando actualmente el Programa PRASS según lo establecido en el Decreto 1374 de 2020, para lo cual adoptó el Manual del Programa PRASS mediante acto administrativo.

Dando cumplimiento a lo anteriormente descrito, especialmente en lo relacionado con el componente de Rastreo, se coordina acciones operativas con entidades encargadas del aseguramiento en salud , con el Centro de Contacto Nacional de Rastreo (CCNR), equipos de vigilancia en salud pública y equipos de rastreo municipales para la búsqueda efectiva y oportuno de casos confirmados, sospechosos o probables y sus respectivos contactos en todo el territorio a través de las dos modalidades de rastreo existentes.

Sin embargo, actualmente a pesar del esfuerzo territorial ya descrito, teniendo en cuenta las condiciones epidemiológicas del Departamento, la capacidad resolutiva de municipios de quinta y sexta categoría, la información de las bases de datos del CCNR y la poca colaboración de la ciudadanía en suministrar información de sus contactos, los indicadores del componente de Rastreo del Programa PRASS continúan en un 55% para el seguimiento de casos conformados, sospechosos o probables por debajo de la meta establecida por el programa, y en un 42,2% y 9,92% para el seguimiento de casos de población en general y PPNA respectivamente.

INDICADORES PRASS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

COMPONENTE	INDICADOR	META (%)	FECHA CORTE 08/06/2021
RASTREO	Porcentaje de los Casos Rastreados en Campo a los que se logra construir mapa de contactos	70%	87,17%
	Porcentaje de los Casos Rastreados en Campo a los que se logra construir mapa de contactos - PPNA	70%	55,17%
	Porcentaje de Contactos identificados mediante rastreo en campo que se logra gestionar en las primeras 24 horas	70%	42,81%
	Porcentaje de Contactos identificados mediante rastreo en campo que se logra gestionar en las primeras 24 horas - PPNA	70%	9,52%
AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE	Porcentaje de casos en aislamiento completo (%)	>75%	97,73%
	Porcentaje de contactos en aislamiento completo (%)	50%	98,00%
PRUEBA	Número de muestras diarias procesadas	700	3192
	Tiempo promedio entre la solicitud de prueba y la toma de la muestra (en horas)	48	72
	Tiempo promedio entre la toma de la muestra y la entrega del resultado (en horas)	92	118
	Tasa de positividad (%)	10%	39%

Fuente: Segcovid19. SISPRO. Ministerio Salud Protección Social- SISMUESTRAS -INS

Por lo anterior, y con el fin de contribuir a la disminución del nivel de contagio generalizado, desacelerar la velocidad de trasmisión del virus y adelantar un aislamiento selectivo de los casos y de los contactos de estas personas contagiadas de manera oportuna que permita lograr los objetivos del Programa PRASS; esta Secretaria requiere la prestación del servicio de apoyo al componente de rastreo en modalidad telefónica, a cargo de un contact center centralizado modalidad outbound en idioma español, quienes se encargan de contactar casos confirmados y sospechosos/probables y levantamiento de sus respectivos mapas de contactos con base en información de bases de datos suministrada por el doctor Alexander torres Prieto, Coordinador de Epidemiologia y Demografía. Dicha información será registrada en formulario de rastreo telefónico de casos confirmados y sospechosos/probable definido por la entidad territorial y su respectivo protocolo de comunicación diseñados para esta labor.

El desarrollo de el rastreo telefónico que se realice al través del servicio solicitado, será bajo los lineamientos establecidos en el Manual de implementación PRASS para mandatarios del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptado por el Manual PRASS del departamento, el cual se describe:

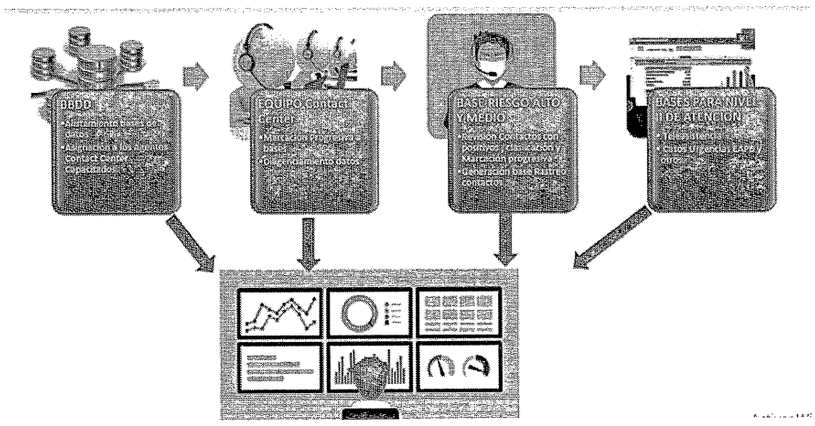
"El rastreo de contactos inicia desde el momento en que se identifica un caso sospechoso/probable y se procede a levantar el mapa de contactos de esta persona (de acuerdo con la experiencia internacional, se estima un promedio de 20 contactos en total por persona). Este levantamiento de información se realiza mediante comunicación directa con el caso y siempre resguardando y respetando la privacidad y confidencialidad de la información. En particular, durante el rastreo NO se debe informar a los contactos sobre la identidad del caso que lo originó."

En esta llamada, además de impartir las instrucciones precisas para el aislamiento, se levantará la información de todos los convivientes y todos aquellos con los que se tuvo contacto desde 2 días antes del inicio de los síntomas y se clasifica el riesgo epidemiológico según última versión del Manual de Rastreo para el Programa PRASS (MUY ALTO, ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO Y BAJO), especificando: i) con quienes estuvo a menos de dos metros de distancia por más de 15 minutos sin uso de tapabocas, adultos mayores, personas con comorbilidad, las personas de alto valor por su ocupación en la emergencia y los de alta movilidad; contactos que serán

clasificados en RIESGO MUY ALTO ó ALTO según el caso; ii) contactos con los que no interactuó sin tapabocas pero con los que permaneció más de 15 minutos en un lugar cerrado o con tapabocas por 2 horas o más; quienes serán clasificados en RIESGO MEDIO ALTO O MEDIO según sea el caso, y iii) personas con las que tuvo contacto pero en espacios abiertos, encuentros esporádicos y con uso constante de lavado de manos y, distanciamiento social quienes serán clasificados en RIESGO BAJO.

Posteriormente, se procederá a llamar inmediatamente a todos los contactos de los casos confirmados y a los contactos de casos sospechosos/probables que hayan sido clasificados como de riesgo Muy alto, alto, medio alto y medio; registrándolos con base en el formulario entregado por la entidad territorial (Anexo para cargue en segcovid 19); indagando sobre sus condiciones particulares en relación con el aislamiento y determinando las posibles necesidades para su cumplimiento; así como entregando las instrucciones para que inicien su aislamiento."

Apoyo Estrategia PRASS proceso Contac center.



Es importante hacer acotación, a la variante Delta que fue detectada en India a finales del año 2020 y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que es un 60% más contagiosa en comparación con los otros linajes; que la variante llego al país el 24 de julio de 2021, confirmada por las autoridades de salud de Colombia detectaron la presencia de la variante Delta (B.1.617.2).

Al respecto al Ministerio de Salud y Protección Social señalo: "Frente a esto, el primer mandatario destacó que se trata de un ciudadano en Cali, que viajó a Estados Unidos y presentó síntomas un día después. Al hacerse la prueba PCR se confirmó el contagio y a través de la secuenciación genómica, se conoció que era producto de la variante Delta.

"Otro de los elementos primordiales para evitar la propagación de esta y otras variantes está asociado con prevenir y evitar aglomeraciones y por lo tanto es fundamental combinar las medidas farmacológicas, como las vacunas, con las no farmacológicas, como el uso del tapabocas, evitar aglomeraciones, lavado de manos...", resaltó el presidente Duque.

Al respecto, el viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso, Señaló que dicha variante se ha detectado en 105 países, incluyendo 14 de América Latina y reiteró el mensaje del autocuidado y el cumplimiento de los protocolos: "Tenemos que ser más estrictos".

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-confirma-presencia-de-la-variante-Delta-en-el-pais-.aspx

Mediante COMUNICADO OFICIAL No. 54 La Secretaría de Salud de Santander confirma la circulación de la variante Delta del linaje B.1.617.2 para el virus del SARS-CoV-2 en el departamento, señalando:

"De acuerdo a los estudios derivados de la vigilancia genómica liderados por el Instituto Nacional de Salud INS, se ha confirmado un caso proveniente de una persona de 52 años quien reside en la ciudad de Bucaramanga.

Según el Ministerio de Salud y Protección Social, impacta principalmente, poblaciones sin vacunar pudiendo presentar manifestaciones clínicas más severas en personas con comorbilidades.

Actualmente se sigue reforzando el proceso de vacunación contra el COVID, fortaleciendo la capacidad de vigilancia epidemiológica y genómica. Cabe resaltar que la Universidad Industrial de Santander (UIS), se integra a la Red Nacional de Laboratorios de Secuenciación Genómica, lo cual permite establecer secuencia de un mayor número de muestras e identificar de manera rápida la circulación de nuevas variantes en la región."

Es importante resaltar el Boletín de **Prensa No 827 de 2021** de Minsalud que indican:

"En octubre la variante delta podría ser dominante"Luis Alexander Moscoso se refirió a los nuevos casos confirmados de la variante y pidió a la ciudadanía ayudar a acelerar la vacunación.

Boletín de Prensa No 827 de 2021 B "Con la llegada de la variante delta, se prenden las alarmas, pues indica que la variante podría expandirse rápidamente en el país, el viceministro confirmó que su proporción en las calles aún es pequeña en comparación con otras. "Lo sabemos porque Bogotá hizo 300 estudios genómicos y de todos esos solo encontró cuatro casos Delta, lo que muestra que la proporción sigue siendo baja", dijo.

Según Moscoso, esto indica que el país aún puede prevenir escenarios complejos como los que han vivido otros países, pero debe hacerlo de forma acelerada. "Se estima que la variante original de covid-19 tiene capacidad de contagiar a 2.2 personas; Alfa y Gamma entre 4 y 5 personas, pero Delta puede infectar a 8 o más. A ese ritmo, nosotros prevemos que en septiembre la variable empezará a tener una participación mayor y en octubre ya podría ser la variante dominante", explicó.

Con esos niveles de transmisión y exposición sin vacunación la tasa de crecimiento puede ser muy rápida. "Actividades que antes no eran tan riesgosas, como quitarse el tapabocas para compartir un café en un espacio cerrado por 2 minutos, ahora serían suficientes para contagiarse", advirtió. Esto genera un riesgo muy grande para las personas sin vacunar y especialmente para aquellos adultos mayores con comorbilidades que no han accedido al biológico.

En este punto, Luis Alexander Moscoso reiteró que la vacunación será la clave. "Si nos vacunamos y las personas con comorbilidades entienden su riesgo, puede que tengamos un cuarto pico de casos, más no un cuarto pico de hospitalización y pérdidas de vidas. Y si vamos más allá y somos responsables extremando las medidas de bioseguridad, puede que incluso no tengamos cuarto pico", señaló.

Pero para que esto sea posible, las medidas deben implementarse desde ya. "Hay que recordar que la inmunidad se adquiere 14 días después de la segunda dosis, por eso tenemos que vacunarnos de forma acelerada, igual que intensificar el distanciamiento, el lavado de manos y el uso del tapabocas en espacios cerrados. Solo así nos protegeremos y lograremos minimizar el riesgo", concluyó el funcionario de la cartera de Salud."

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/Paginas/%E2%80%9CEn-octubre-la-variante-delta-podr%C3%ADa-ser-dominante%E2%80%9D.aspx

NORMATIVIDAD APLICABLE

ACTO ADMINISTRATIVO (ley, resolución, decreto, directriz, circular. Lineamientos, oficios)	OBJETO
Ley 715 de 2001	Define, entre otras, las prioridades de la nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública: a) reducción de las enfermedades prevenibles por vacunación y la mortalidad infantil. En el artículo 42.1.3 se establece la responsabilidad de la nación de adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del PAI. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-0715-de-2001.pdf
Ley 1122 de 2007 (9 de enero)	Se hacen algunas modificaciones en el SGSSS, en el Capítulo VI de Salud pública, Art. 33 establece que el gobierno nacional definirá el plan nacional de salud pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1122-de-2007.pdf
Ley 1438 de 2011	Reforma al SGSSS. Define metas en cuanto a incidencia de enfermedades prevalentes transmisibles incluyendo las inmunoprevenibles para realizar continuo monitoreo. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1438-de-2011.pdf
Resolución 1841 de 2013	Establece el Plan Decenal de Salud Pública PDS 2012-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1438 de 2011. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1841-de2013.pdf
Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021	Define como uno de sus componentes las Enfermedades Inmunoprevenibles cuyo Objetivo es disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacuna. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/Plan%20Decenal% 20de%20Salud%20P%C3%BAblica.pdf
Ley 1751 de 2015	Ley Estatutaria de salud, regula el derecho a la salud y otras disposiciones. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/ley-1751-de2015.pdf
Resolución 518 de 2015	"Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC". https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-0518-de2015.pdf
Resolución 1536 de 2015	Se dispone y especifica el proceso para la Planeación Integral para la salud https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1536-de-
Resolución 1441 de 2016	Por la cual se definen criterios, estándares y procedimientos para la habilitación de las redes integrales para la prestación del servicio de salud y se dictan otras disposiciones. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1441- 2016.pdf
Decreto 780 de 2016	Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del sistema de Vigilancia en Salud Pública. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-780-unicomodificado-2016.pdf
Resolución 3280 de 2018	Adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de atención en salud para la población Materno Perinatal y se establecen las directrices de su operación. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-3280-de2018.pdf
Ley 1955 de 2019	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/ley-1955-de2019.pdf
Circular 018 de 2020 810 de marzo)	Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-0018-de2020.pdf
Circular 011 de 2020 (11 de marzo)	Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta influencia de personas.

	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/circular-externa-11-de2020.pdf
Resolución 385 de 2020 (12 marzo)	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, mod. 407 y 450 https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-385-de2020.pdf
Decreto 417 de 2020 (17 de marzo)	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110334
Resolución 464 de 2020 (18 marzo)	Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-464-de2020.pdf
Decreto 444 de 2020 (21 de marzo)	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/min-haciendadecreto-444-de-2020.pdf
Decreto 457 de 2020 (22 marzo)	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/minagricultura decreto-527-de-2020.pdf
Resolución 502 de 2020 (24 marzo)	Por la cual se adoptan los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por Sars-Cov2 (COVID-19). https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-502-de2020.pdf
Circular 019 de 2020 (24 de marzo).	Detención Temprana SARS CoV-2 COVID-19. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-externa-19-de2020.pdf
Decreto 476 de 2020 (25 de marzo)	Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del COVID-19 y se dictan otras disposiciones dentro del estado de emergencia Económica, Social y Ecológica. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-476-de-2020.pdf
Resolución 507 de 2020 (25 marzo)	Uso de los recursos de salud pública del Sistema general de Participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-507-de2020.pdf
Decreto 491 de 2020 (28 de marzo)	Adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/minjusticia-decreto491-de-2020.pdf
Resolución 1536 de 2020 (31 de marzo)	Adopta el Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y migración de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19). https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-536-de2020.pdf
Resolución 537 de 2020 (1 de abril)	Modifica el CUPS, para incluir COVID-19. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-537-de2020.pdf
Decreto 538 de 2020 (12 de abril)	Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-538-de-2020.pdf
Decreto Legislativo 539 de 2020 (13 de abril)	Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-539-de-2020.pdf
Circular 025 de 2020 (16 de abril)	Instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19).

	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-25-de-2020.pdf
Lineamientos Prestación de Servicios (3 julio 2020)	Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)
Resolución 2481 de 2020 (24 de diciembre)	Por la cual se actualizan integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC). https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%202481%20de%2 02020.pdf
Resolución 1374 del 19 de octubre de 2021	Por el cual se optimiza el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID - 19 en Colombia
Resolución número 000738 de 2021 del 26 de mayo.	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 DE 2020 y 222 de 2021.

Ley 1523 del 24 de abril de 2012.	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo y desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
Decreto 193 del 16 de marzo de 2020.	Se declaro la situación de calamidad pública en el Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.
Decreto 0647 del 15 de septiembre de 2020.	Por medio del cual se prorroga la calamidad pública en el Departamento de Santander, Declarada mediante Decreto 193 del 16 de marzo de 2020.

Manuales y guías para la ejecución del componente de Rastreo

Manual y Guía	Link
Protocolos y procedimientos de la estrategia de rastreo y seguimiento de contactos	**https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/listado-procesos-procedimientos-PRASS.pdf**
Manual de Implementación PRASS para mandatarios	**https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/manual-implementacion-prass-mandatarios.pdf**

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012, otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las

autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro

o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (…).

(…) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que la **Declaratoria de Calamidad pública del Departamento de Santander** cuenta con:

Acta No 004 del día 16 de marzo de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declarará la calamidad pública en el departamento de Santander y se dictan otras disposiciones"
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, 17 de marzo de 2020.

Que la **PRORROGA** de la Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta N. º09 de fecha 01 de septiembre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020.
MODIFICACIONES PAE

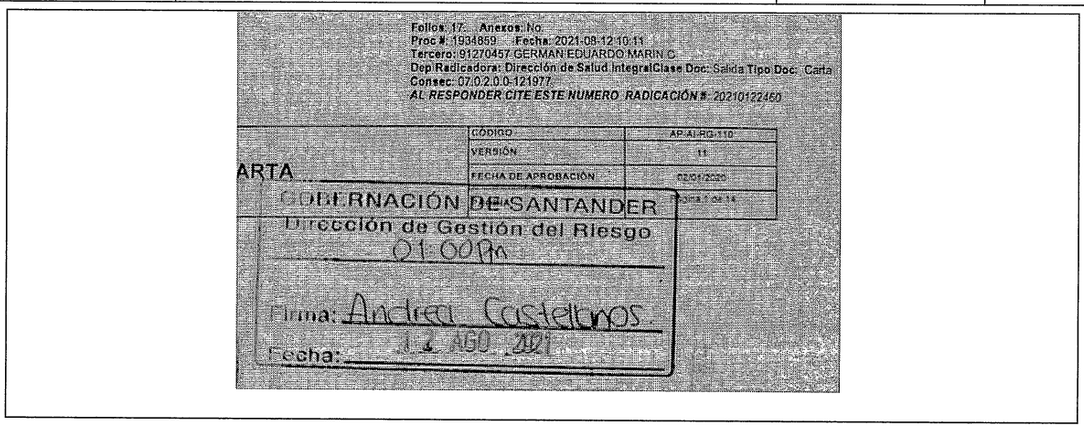
Acta N ° 11 del 09 de octubre 2020 del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos y Desastres.
Modificación del Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, del 09 de octubre de 2020.
Acta N ° 02 de fecha 15 de febrero de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
Modificación del Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, del 15 de febrero de 2021.

Que el **Decreto de Retorno a la Normalidad del Departamento de Santander** cuenta con:

Acta N ° 03 de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
Decreto N ° 136 del 16 de marzo de 2021, "por el cual se declara el Retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada en el departamento de Santander mediante Decreto N ° 0193 de marzo de 16 de 2020 y su Decreto de Prorroga N ° 0647 de septiembre 15 de 2020.
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020 y sus modificaciones y Decreto N ° 136 del 16 de marzo de 2021, en su componente sector salud contempla **"Implementación de la estrategia PRASS contra el covid-19 en un contexto de apertura gradual de la economía; diseñado sobre la base de recomendaciones emitidas por la OMS, con el propósito de cortar las cadenas de transmisión del virus"**

Sector Salud	**Crear, revisar, actualizar e implementar planes de operaciones de emergencia. Capacitación al personal de Salud para el manejo del COVID-19**
	Activación del plan de expansión Hospitalaria garantizando el trasporte Seguro de muestras Coronavirus (COVID-19), asi mismo, el suministro de herramientas equipos y accesorios Especializados para la Contención de Coronavirus (COVID-19)
	Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE
	Adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos - RESPEL generados en la atención de la comunidad y el cumplimiento de este Plan de Acción Específico
	Dotar a las entidades públicas de lcs 87 municipios con equipos, elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.
	Personal de salud para la atención er la Etapa de Mitigación COVID-19 entre otros Médicos (Generales e Internistas), Enfermeros(as), Personal Administrativo, Paramédicos
	Implementación de la estrategia PRASS contra el covid-19 en un contexto de apertura gradual de la economía; diseñado sobre la base de la recomendaciones emitidas por la OMS, con el propósito de cortar las cadenas de transmisión del virus.

Solicitudes: El día doce (12) de agosto de 2021, el Dr. Javier Alonso Villamizar Suarez secretario de Salud Departamental, allega requerimiento técnico con número de proceso 1934859, radicación número 20210122460, radicación física del 12 de agosto de 2021 hora 01:00 pm, cuyo asunto es Requerimiento técnico, para la prestación de servicio de apoyo al componente de rastreo del Programa PRASS en el departamento de Santander.


Folios: 17 Anexos: No
Proc #: 1934869 Fecha: 2021-08-12 10:11
Tercero: 91270457 GERMAN EDUARDO MARIN C
Dep Radicadora: Dirección de Salud Integral Clase Doc: Salida Tipo Doc: Carta
Consec: 07.0.2.0.0-121977
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20210122460

	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
ARTA	VERSIÓN	11
	FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		Página 1 de 14

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Dirección de Gestión del Riesgo
01:00PM
Firma: Andrea Castellanos
Fecha: 12 AGO 2021

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispuso:

> *"**Artículo 64. Retorno a la normalidad**. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. (Subrayado por fuera del texto)*
>
> ***Parágrafo**. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso.*

Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."

Que la secretaria de Salud Departamental, solicito a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental mediante requerimiento técnico contratar el objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Es importante resaltar que se deben generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública, en este caso el Departamento de Santander acompañados por los lineamientos técnicos viabilizados mediante requerimiento técnico de la secretaria del Salud Departamental.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes, con el fin de evitar la extensión de los efectos del COVID-19, apoyando la implementación de la estrategia PRASS mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables del Departamento de Santander.

Por lo anterior es necesario contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

El contrato a celebrar por el Departamento de Santander, se encuentra relacionado directamente con las actividades de respuesta, estabilización y recuperación de la pandemia del COVID-19.

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander ya que guardan una relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaras en situación de desastre o calamidad pública.

Por lo tanto, en el plan de acción específico para la recuperación se establecieron acciones para el manejo y control que permitan mitigar, contener y recuperar los efectos del COVID -19 en el Departamento de Santander, las cuales fueron ejecutadas parcialmente, sin embargo, al declararse el retorno a la normalidad quedan pendiente por ejecutar las actividades señaladas dentro del PAE, por lo tanto el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando regladas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

Que por lo anterior se hace necesario acudir a la modalidad de contratación entre particulares, adelantando los procedimientos correspondientes para lo cual el plazo del contrato se estima en

TRES (03) MESES, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE ENTRE PARTICULARES**:

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA:

Que el Director de Gestión del Riesgo mediante Decreto N º 0612 del 01 de septiembre de 2020, "artículo séptimo, delegar al titular de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Dirección, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

Que mediante el artículo 1ª de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" se establece que la gestión del riesgo de desastre " es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estratégicas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispuso:

"Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. (Subrayado por fuera del texto)

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso.

Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

"Medidas Especiales de Contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: "(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...)

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(...)

De igual forma se cuenta con concepto de la UNGRD de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por el Doctor PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Asesor Dirección General UNGRD, en cual en sus apartes señala lo siguiente:

a. **"(...) cuáles son las actividades especificas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD."**.

El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) es la herramienta financiera de la gestión de riesgo de desastres, materializada como una cuenta especial que deben tener cada una de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, patrimonial, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección. Los recursos asignados al fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres y serán de carácter acumulativo[13].

El artículo modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos de los Fondos tanto Nacional como territoriales se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la Red Nacional Sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Así las cosas, pueden ser objeto de ejecución aquellas contingencias que quedaron plasmadas, descritas, presupuestadas y detalladas en el Plan de Acción Específico –PAE-, como resultado de la evaluación de daños y análisis de necesidades -EDAN-, por lo que las actividades y adquisiciones deben guardar relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo la justificación de la contratación debe guardar relación directa con la **PANDEMIA**, es así como la ejecución de los recursos se someterá

bajo las medidas especiales de contratación previstas en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, sólo en la medida en que el ente territorial cuente con una declaratoria de calamidad vigente o en fase de retorno a la normalidad o que exista un hecho vigente y notorio que implique la declaratoria de una nueva situación de emergencia, o como ya se mencionó haya dispuesto en la declaratoria de retorno a la normalidad que se continúa aplicando las normas especiales para la calamidad pública, durante las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, es viable se adelante contratación bajo las medidas especiales del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

2. La emergencia sanitaria, las declaratorias de calamidad pública y el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

En virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del COVID-19 y que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, declaratorias de Calamidad Pública de 32 departamentos y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 de 2020. Siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir, asesorar y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articular los niveles nacional y territorial del sistema y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional, activo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- para realizar acciones de respuesta atendiendo a las comunidades más vulnerables.

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando bajo los lineamientos de la política pública de gestión del riego de desastres, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que en relación con la evolución del COVID-19 han venido dictando los organismos internacionales especializados, el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso y teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas, un presupuesto de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($ 524.616.784)** IVA incluido y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

4. **LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**:

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados Oficinas de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos. http://contratos.santander.gov.co/contratos/ ó comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2021.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

Bucaramanga, 12 de Agosto de 2021

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual de régimen especial Ley 1523 de 2012.

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La Ordenanza N.º 035 del 24 de noviembre de 2020, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.

Que con Decreto N.º 0037 de fecha 01 de enero de 2020 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N.º 018 de fecha 01 de enero de 2020, fue nombrado el **DIRECTOR DE GESTION DE RIESGO**.

Que mediante Decreto N.º 0612 del primero (01) de Septiembre de 2020 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 1995 y el Decreto 1082 de 2015, decreto en su "artículo séptimo, delegar al titular de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Dirección, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa prevención y mitigación del riesgo de

desastres desde el sector Presidencia cuyo objetivo es fortalecer el Sistema departamental de Gestión del riesgo para la prevención y mitigación de desastres y calamidades públicas en el territorio. Realización de 4 campañas, simulacros o capacitaciones a la comunidad sobre prevención, medios de vida o la gestión del riesgo de desastres igualmente el objeto Generar el conocimiento en el Departamento de Santander, que garantice la planificación y toma de decisiones para mitigar, controlar y manejar los desastres cuya meta es fortalecer el sistema de información de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander e indicador Sistemas de Información fortalecidos.

El artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional-con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID -19.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los cuales " todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indico que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada, mediante la Resolución 844 de 2020 se prorrogo dicha emergencia sanitaría hasta el 31 de agosto de 2020 y través de Resolución 1462 del mismo año, tal declaratoria se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020, posteriormente se expidió la Resolución 00002230 del 27 de noviembre de 2020 prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021, posteriormente fue prorrogada el día 25 de febrero de 2021 mediante Resolución Numero 000222 de 2021.

Que el día 26 de mayo de 2021, mediante Resolución número 0000738 de 2021 se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus CODVID-19, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es

responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Es importante señalar que el COVID-19 es una categoría de emergencia que tiene un origen natural, pues en su producción no hay un componente humano determinante; Dentro de dicha categoría se encuentran, además las epidemias o pandemias ocasionas por un virus que se trasmite entre humanos.

En reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta No 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57º de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".*

Que mediante Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que mediante Decreto N º 0647 del 15 de septiembre de 2020 se prorrogo la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que el día 12 de marzo de 2021, mediante Acta N º 03 de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, fue aprobada la elaboración del decreto de retorno a la normalidad de la calamidad del Departamento de Santander por parte del CDGRD, así: "como lo establece el artículo 64 de la 1523 de 2012, el CDGRD debe otorgar concepto favorable para retornar a la normalidad. En cumplimiento de esta declaratoria de Calamidad pública un plan de acción especifico que fue coordinado y ejecutado por el la DGRD, en el cual se fijaron unas actividades para el cumplimiento de las de las acciones para rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, durante los 12 meses que duro la declaratoria de calamidad pública, en su prorroga no se alcanzaron a ejecutar todas las actividades del plan de acción específico, quedaron algunas actividades pendientes, las cuales se deben señalar en el decreto de retorno a la normalidad, cuáles son esas actividades para que se puede ejecutar, todas en su totalidad y de esa manera se le da cumplimiento al plan de acción especifico es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades que contribuyeron en su ejecución."

Posteriormente, se expidió el Decreto 136 del 16 de marzo de 2021, por el cual se decretará el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública Declarada en el Departamento de Santander Mediante Decreto N.º 0193 de marzo de 16 de 2020 y su Decreto de Prorroga N º 0647 de septiembre 15 de 2020.

Que las acciones del Plan de Acción Especifico para la recuperación en relación con la rehabilitación, reconstrucción y recuperación continuarán ejecutándose hasta su culminación, dentro de la cual se encuentra el sector salud que comprende:

Sector Salud	**Crear, revisar, actualizar e implementar planes de operaciones de emergencia. Capacitación al personal de Salud para el manejo del COVID-19**
	Activación del plan de expansión Hospitalaria garantizando el trasporte Seguro de muestras Coronavirus (COVID-19), así mismo, el suministro de herramientas equipos y accesorios Especializados para la Contención de Coronavirus (COVID-19)
	Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE
	Adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos - RESPEL generados en la atención de la comunidad y el cumplimiento de este Plan de Acción Específico
	Dotar a las entidades públicas de los 87 municipios con equipos, elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.
	Personal de salud para la atención er la Etapa de Mitigación COVID-19 entre otros Médicos (Generales e Internistas), Enfermeros(as), Personal Administrativo, Paramédicos
	Implementación de la estrategia PRASS contra el covid-19 en un contexto de apertura gradual de la economía; diseñado sobre la base de la recomendaciones emitidas por la OMS, con el propósito de cortar las cadenas de transmisión del virus.

Teniendo en cuenta que las disposiciones contenidas en el Decreto 1374 de 2020 aplica para las secretarias de salud de orden departamental, siendo del consorte del departamento lo que respecta al Rastreo en Territorio, herramienta fundamental de la Vigilancia en Salud Pública, enmarcándose en lo establecido en la Ley 715 de 2001, la cual especifica que su competencia se concentra en la financiación y garantía del funcionamiento de los laboratorios de salud pública, la coordinación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y con base en este direccionamiento y ejecución de las acciones de intervención en territorio que sean requeridas. Así mismo, dentro de la competencia de los Municipios en materia de salud pública se incluye la formulación y ejecución de todas las acciones de promoción y prevención. (artículo 43.3 de Salud Pública, Ley 715 de 2001)

En este contexto, tanto Departamentos como Municipios continuarán teniendo bajo su responsabilidad las actividades complementarias fundamentales relacionadas con el seguimiento y control de aglomeraciones, grupos de riesgo y en general, la realización de cercos epidemiológicos cuando sus equipos de Vigilancia en Salud Pública así lo consideren conveniente y con base en el análisis y seguimiento de la evolución tanto del contagio como de la aplicación del Programa PRASS; para lo cual deberán evaluar la necesidad de reforzar sus equipos en campo para la ejecución. En particular, el Decreto 1374 de 2020 y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social específica para la implementación del programa que las Entidades Territoriales departamentales tendrán a su cargo entre otras para el componente de rastreo las siguientes acciones definidas en el numeral 12.6 y 12.7 del artículo 12 del decreto 1374 de 2020:

"12.6. Adelantar el rastreo de los contactos de los casos confirmados y el seguimiento de los casos confirmados, probables y sospechosos según priorización por riesgo epidemiológico que arroje el Segcovid19, cuando estos correspondan a la población no afiliada. En todo caso, deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 64 de 2020 "Por el cual se modifican artículos los 2.1.3.11,2.1.3.13,2.1.5.1, 2.1 2.1 Y 2.1.3.17, Y se adicionan los artículos 1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016 en relación con los afiliados régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones" y a la Resolución 1128 de 2020 "Por la cual se reglamenta la inscripción de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas que no se encuentran afiliadas o se encuentran con novedad de terminación de la inscripción en la EPS".

"12.7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de aislamiento individual de la población no afiliada en el área de su jurisdicción, cuando tengan un diagnóstico de COVID-19 confirmado, sean probables o sospechosos, incluyendo los miembros del grupo familiar y sus convivientes.

Atendiendo dichos lineamientos adoptados en el Manual del Programa PRASS, la entidad territorial Departamental y el Manual del Programa PRASS es la encargada de liderar la implementación del Programa en su territorio, coordina acciones con entidades encargadas del aseguramiento en salud y con el Centro de Contacto Nacional de Rastreo para la búsqueda efectiva y oportuno de casos y contactos.

También articula con las aseguradoras en salud el seguimiento a las medidas de aislamiento selectivo, adecúan las estrategias con enfoque diferencial de acuerdo con las características propias de la población, y designó los líderes del Programa en su jurisdicción, de acuerdo con las capacidades y necesidades operativas.

Para cumplir con la responsabilidad territorial definida en los artículos 12.6 y 12.7 relacionadas con el componente de rastreo, la entidad territorial tiene en cuenta lo definido en el artículo 7 del Decreto 1374 de 2020:

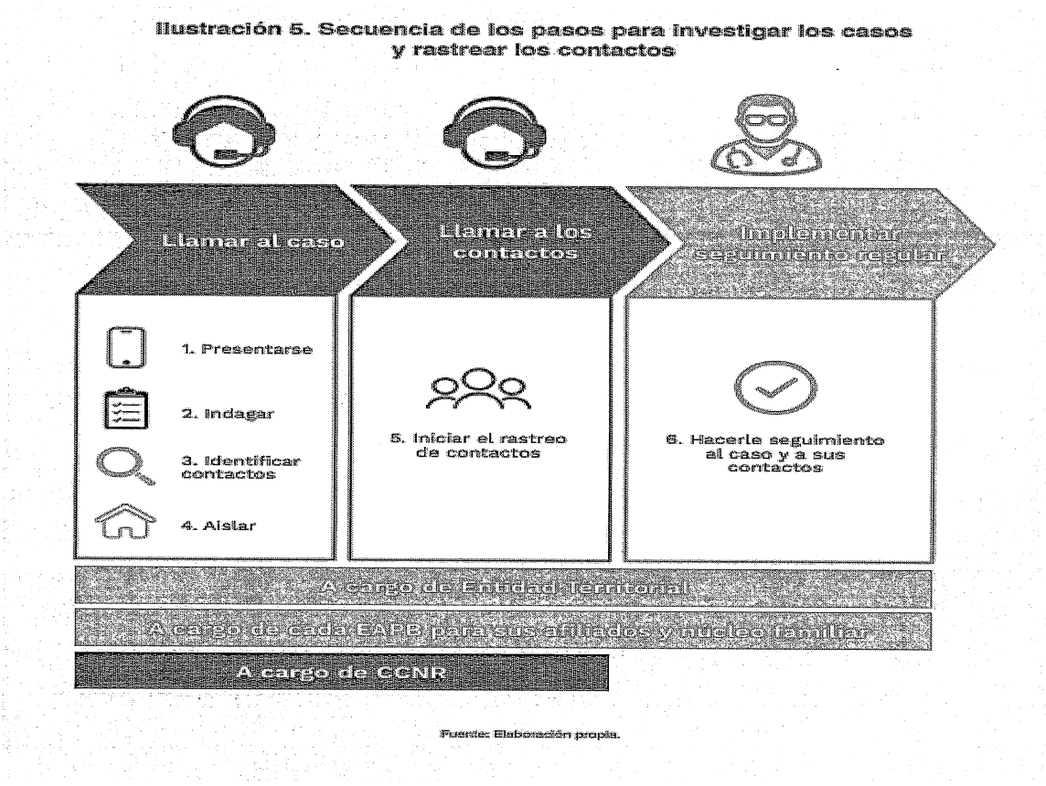
"ARTÍCULO 7. Rol de los equipos de rastreo. *Son grupos interdisciplinarios, compuestos por personal de la salud de niveles técnico y profesional, así como por personal de apoyo entrenado en rastreo telefónico y presencial, evaluación y seguimiento de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y sus contactos, a cargo de las entidades a las que pertenecen y orientados por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

La definición de los perfiles y la cantidad de personal serán establecidos por las entidades responsables de implementar los equipos, de acuerdo con su naturaleza y obligaciones, así como, de las necesidades de su población de influencia o afiliada, de la siguiente manera:

7.1. *Equipos de rastreo de las entidades a cargo del aseguramiento en salud. Encargados del seguimiento de aquellos afiliados informados como casos o contactos en SegCovid19. Tales equipos deberán ser asignados de acuerdo con la distribución geográfica de su población afiliada.*

7.2*. Equipos de rastreo de las secretarias de salud departamentales, distritales y municipales, o de las entidades que hagan sus veces. Estarán integrados al equipo de Vigilancia en Salud Pública de la secretaria y harán seguimiento a los casos y contactos de no afiliados al SGSSS y monitoreo al seguimiento que las entidades a cargo del aseguramiento en salud realizan a la población afiliada residente en su jurisdicción.*

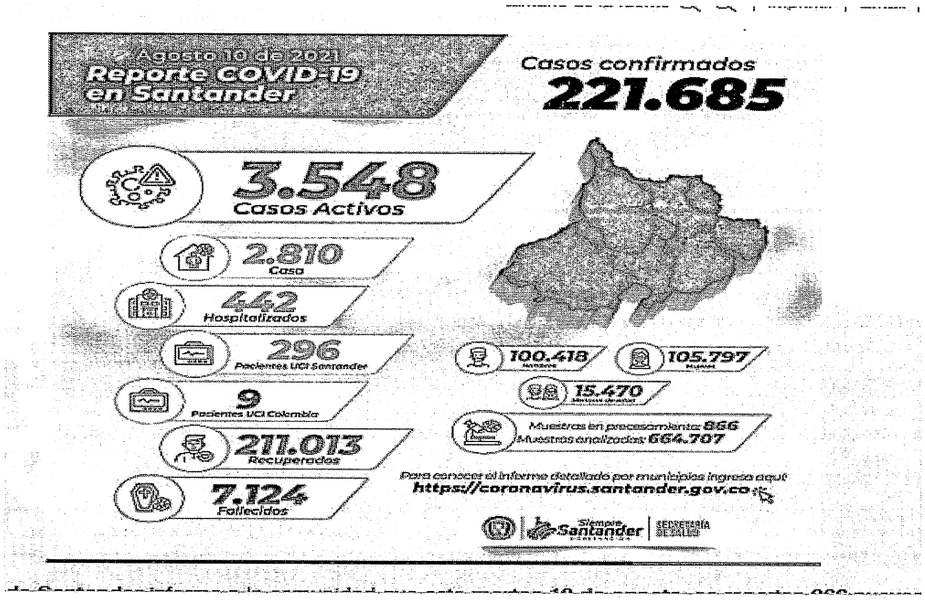
7.3. *Equipos de rastreo vinculados al Centro de Contacto Nacional de Rastreo (CCNR). Apoyan a las secretarias de salud o las entidades que hagan sus veces para la localización y búsqueda de los contactos de las personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y de contactos estrechos prioritarios en conglomerados y brotes, de acuerdo con los procedimientos indicados por el Instituto Nacional de Salud."*



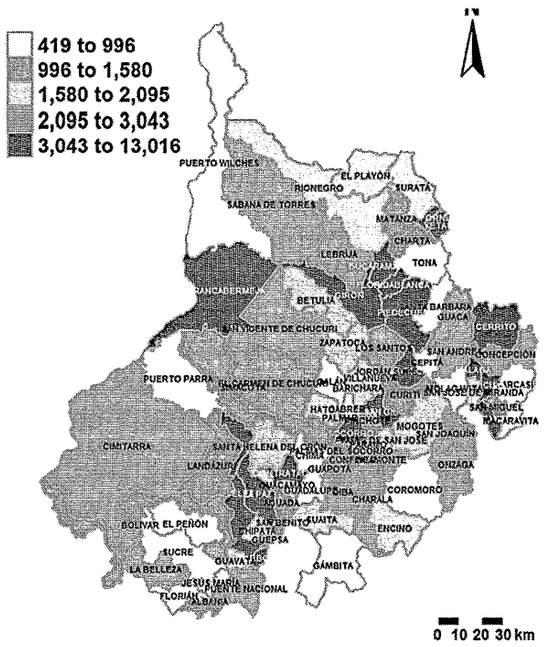
Fuente: manual-implementacion-prass-mandatarios.pdf

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Colombia y el Departamento se encuentran en una nueva y difícil fase del COVID-19, tal como lo señalan los reportes y tableros de control del Ministerio de Salud y Protección Social y la secretaria de Salud Departamental.



fuente: https://www.santander.gov.co/index.php/actualidad/item/6064-a-221-685-asciende-el-numero-de-casos-registrados-por-covid-19-en-santander



Proporción de incidencia de COVID-19 por cuartiles según municipio, Santander 2021

La secretaria de Salud de Santander viene implementando actualmente el Programa PRASS según lo establecido en el Decreto 1374 de 2020, para lo cual adoptó el Manual del Programa PRASS mediante acto administrativo.

Dando cumplimiento a lo anteriormente descrito, especialmente en lo relacionado con el componente de Rastreo, se coordina acciones operativas con entidades encargadas del aseguramiento en salud , con el Centro de Contacto Nacional de Rastreo (CCNR), equipos de vigilancia en salud pública y equipos de rastreo municipales para la búsqueda efectiva y oportuno de casos confirmados, sospechosos o probables y sus respectivos contactos en todo el territorio a través de las dos modalidades de rastreo existentes.

Sin embargo, actualmente a pesar del esfuerzo territorial ya descrito, teniendo en cuenta las condiciones epidemiológicas del Departamento, la capacidad resolutiva de municipios de quinta y sexta categoría, la información de las bases de datos del CCNR y la poca colaboración de la ciudadanía en suministrar información de sus contactos, los indicadores del componente de Rastreo del Programa PRASS continúan en un 55% para el seguimiento de casos conformados, sospechosos o probables por debajo de la meta establecida por el programa, y en un 42,2% y 9,92% para el seguimiento de casos de población en general y PPNA respectivamente.

INDICADORES PRASS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

COMPONENTE	INDICADOR	META (%)	FECHA CORTE 08/06/2021
RASTREO	Porcentaje de los Casos Rastreados en Campo a los que se logra construir mapa de contactos	70%	87,17%
	Porcentaje de los Casos Rastreados en Campo a los que se logra construir mapa de contactos - PPNA	70%	95,17%
	Porcentaje de Contactos identificados mediante rastreo en campo que se logra gestionar en las primeras 24 horas	70%	42,61%
	Porcentaje de Contactos identificados mediante rastreo en campo que se logra gestionar en las primeras 24 horas - PPNA	70%	9,92%
AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE	Porcentaje de casos en aislamiento completo (%)	>75%	97,73%
	Porcentaje de contactos en aislamiento completo (%)	50%	98,00%
PRUEBA	Número de muestras diarias procesadas	700	3192
	Tiempo promedio entre la solicitud de prueba y la toma de la muestra (en horas)	48	72
	Tiempo promedio entre la toma de la muestra y la entrega del resultado (en horas)	92	118
	Tasa de positividad (%)	10%	39%

Fuente: Segcovid19. SISPRO. Ministerio Salud Protección Social- SISMUESTRAS -INS

Por lo anterior, y con el fin de contribuir a la disminución del nivel de contagio generalizado, desacelerar la velocidad de trasmisión del virus y adelantar un aislamiento selectivo de los casos y de los contactos de estas personas contagiadas de manera oportuna que permita lograr los objetivos del Programa PRASS; esta Secretaria requiere la prestación del servicio de apoyo al componente de rastreo en modalidad telefónica, a cargo de un contact center centralizado modalidad outbound en idioma español, quienes se encargan de contactar casos confirmados y sospechosos/probables y levantamiento de sus respectivos mapas de contactos con base en información de bases de datos suministrada por el doctor Alexander torres Prieto, Coordinador de Epidemiologia y Demografía. Dicha información será registrada en formulario de rastreo telefónico de casos confirmados y sospechosos/probable definido por la entidad territorial y su respectivo protocolo de comunicación diseñados para esta labor.

El desarrollo de el rastreo telefónico que se realice al través del servicio solicitado, será bajo los lineamientos establecidos en el Manual de implementación PRASS para mandatarios del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptado por el Manual PRASS del departamento, el cual se describe:

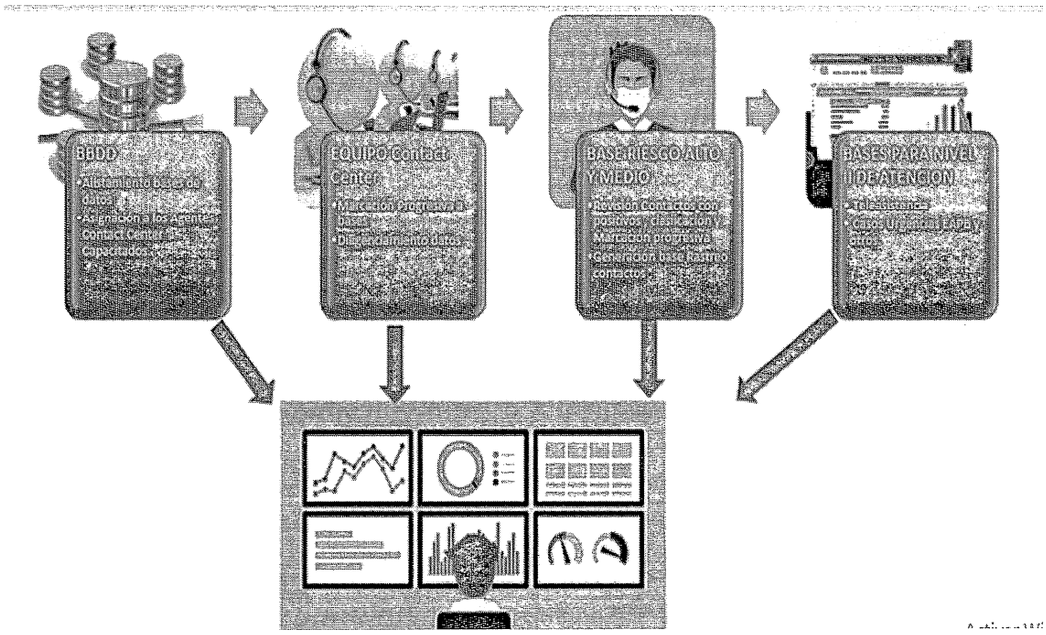
"El rastreo de contactos inicia desde el momento en que se identifica un caso sospechoso/probable y se procede a levantar el mapa de contactos de esta persona (de acuerdo con la experiencia internacional, se estima un promedio de 20 contactos en total

por persona). Este levantamiento de información se realiza mediante comunicación directa con el caso y siempre resguardando y respetando la privacidad y confidencialidad de la información. En particular, durante el rastreo NO se debe informar a los contactos sobre la identidad del caso que lo originó."

En esta llamada, además de impartir las instrucciones precisas para el aislamiento, se levantará la información de todos los convivientes y todos aquellos con los que se tuvo contacto desde 2 días antes del inicio de los síntomas y se clasifica el riesgo epidemiológico según última versión del Manual de Rastreo para el Programa PRASS (MUY ALTO, ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO Y BAJO), especificando: i) con quienes estuvo a menos de dos metros de distancia por más de 15 minutos sin uso de tapabocas, adultos mayores, personas con comorbilidad, las personas de alto valor por su ocupación en la emergencia y los de alta movilidad; contactos que serán clasificados en RIESGO MUY ALTO ó ALTO según el caso; ii) contactos con los que no interactuó sin tapabocas pero con los que permaneció más de 15 minutos en un lugar cerrado o con tapabocas por 2 horas o más; quienes serán clasificados en RIESGO MEDIO ALTO O MEDIO según sea el caso, y iii) personas con las que tuvo contacto pero en espacios abiertos, encuentros esporádicos y con uso constante de lavado de manos y, distanciamiento social quienes serán clasificados en RIESGO BAJO.

Posteriormente, se procederá a llamar inmediatamente a todos los contactos de los casos confirmados y a los contactos de casos sospechosos/probables que hayan sido clasificados como de riesgo Muy alto, alto, medio alto y medio; registrándolos con base en el formulario entregado por la entidad territorial (Anexo para cargue en segcovid 19); indagando sobre sus condiciones particulares en relación con el aislamiento y determinando las posibles necesidades para su cumplimiento; así como entregando las instrucciones para que inicien su aislamiento."

Apoyo Estrategia PRASS proceso Contac center.



Es importante hacer acotación, a la variante Delta que fue detectada en India a finales del año 2020 y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que es un 60% más contagiosa en comparación con los otros linajes; que la variante llego al país el 24 de julio de 2021, confirmada por las autoridades de salud de Colombia detectaron la presencia de la variante Delta (B.1.617.2).

Al respecto al Ministerio de Salud y Protección Social señalo:

"Frente a esto, el primer mandatario destacó que se trata de un ciudadano en Cali, que viajó a Estados Unidos y presentó síntomas un día después. Al hacerse la prueba PCR se confirmó el contagio y a través de la secuenciación genómica, se conoció que era producto de la variante Delta.

"Otro de los elementos primordiales para evitar la propagación de esta y otras variantes está asociado con prevenir y evitar aglomeraciones y por lo tanto es fundamental combinar las medidas farmacológicas, como las vacunas, con las no farmacológicas, como el uso del tapabocas, evitar aglomeraciones, lavado de manos...", resaltó el presidente Duque.

Al respecto, el viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso, Señaló que dicha variante se ha detectado en 105 países, incluyendo 14 de América Latina y reiteró el mensaje del autocuidado y el cumplimiento de los protocolos: "Tenemos que ser más estrictos".

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-confirma-presencia-de-la-variante-Delta-en-el-pais-.aspx

Mediante COMUNICADO OFICIAL No. 54 La Secretaría de Salud de Santander confirma la circulación de la variante Delta del linaje B.1.617.2 para el virus del SARS-CoV-2 en el departamento, señalando:

"De acuerdo a los estudios derivados de la vigilancia genómica liderados por el Instituto Nacional de Salud INS, se ha confirmado un caso proveniente de una persona de 52 años quien reside en la ciudad de Bucaramanga.

Según el Ministerio de Salud y Protección Social, impacta principalmente, poblaciones sin vacunar pudiendo presentar manifestaciones clínicas más severas en personas con comorbilidades.

Actualmente se sigue reforzando el proceso de vacunación contra el COVID, fortaleciendo la capacidad de vigilancia epidemiológica y genómica. Cabe resaltar que la Universidad Industrial de Santander (UIS), se integra a la Red Nacional de Laboratorios de Secuenciación Genómica, lo cual permite establecer secuencia de un mayor número de muestras e identificar de manera rápida la circulación de nuevas variantes en la región."

Es importante resaltar el Boletín de **Prensa No 827 de 2021** de Minsalud que indican:
"En octubre la variante delta podría ser dominante"



Luis Alexander Moscoso se refirió a los nuevos casos confirmados de la variante y pidió a la ciudadanía ayudar a acelerar la vacunación.

07/08/2021

Boletín de Prensa No 827 de 2021
"Con la llegada de la variante delta, se prenden las alarmas, pues indica que la variante podría expandirse rápidamente en el país, el viceministro confirmó que su proporción en las calles aún es pequeña en comparación con otras. "Lo sabemos porque Bogotá hizo 300 estudios genómicos y de todos esos solo encontró cuatro casos Delta, lo que muestra que la proporción sigue siendo baja", dijo.

Según Moscoso, esto indica que el país aún puede prevenir escenarios complejos como los que han vivido otros países, pero debe hacerlo de forma acelerada. "Se estima que la variante original de covid-19 tiene capacidad de contagiar a 2.2 personas; Alfa y Gamma entre 4 y 5 personas, pero Delta puede infectar a 8 o más. A ese ritmo, nosotros prevemos que en septiembre la variable empezará a tener una participación mayor y en octubre ya podría ser la variante dominante", explicó.

Con esos niveles de transmisión y exposición sin vacunación la tasa de crecimiento puede ser muy rápida. "Actividades que antes no eran tan riesgosas, como quitarse el tapabocas para compartir un café en un espacio cerrado por 2 minutos, ahora serían suficientes para contagiarse", advirtió. Esto genera un riesgo muy grande para las personas sin vacunar y especialmente para aquellos adultos mayores con comorbilidades que no han accedido al biológico.

En este punto, Luis Alexander Moscoso reiteró que la vacunación será la clave. "Si nos vacunamos y las personas con comorbilidades entienden su riesgo, puede que tengamos un cuarto pico de casos, más no un cuarto pico de hospitalización y pérdidas de vidas. Y si vamos más allá y somos responsables extremando las medidas de bioseguridad, puede que incluso no tengamos cuarto pico", señaló.

Pero para que esto sea posible, las medidas deben implementarse desde ya. "Hay que recordar que la inmunidad se adquiere 14 días después de la segunda dosis, por eso tenemos que vacunarnos de forma acelerada, igual que intensificar el distanciamiento, el lavado de manos y el uso del tapabocas en espacios cerrados. Solo así nos protegeremos y lograremos minimizar el riesgo", concluyó el funcionario de la cartera de Salud."

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/Paginas/%E2%80%9CEn-octubre-la-variante-delta-podr%C3%ADa-ser-dominante%E2%80%9D.aspx

NORMATIVIDAD APLICABLE

ACTO ADMINISTRATIVO (ley, resolución, decreto, directriz, circular. Lineamientos, oficios)	OBJETO
Ley 715 de 2001	Define, entre otras, las prioridades de la nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública: a) reducción de las enfermedades prevenibles por vacunación y la mortalidad infantil. En el artículo 42.1.3 se establece la responsabilidad de la nación de adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del PAI. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-0715-de-2001.pdf
Ley 1122 de 2007 (9 de enero)	Se hacen algunas modificaciones en el SGSSS, en el Capítulo VI de Salud pública, Art. 33 establece que el gobierno nacional definirá el plan nacional de salud pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1122-de-2007.pdf
Ley 1438 de 2011	Reforma al SGSSS. Define metas en cuanto a incidencia de enfermedades prevalentes transmisibles incluyendo las inmunoprevenibles para realizar continuo monitoreo. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1438-de-2011.pdf
Resolución 1841 de 2013	Establece el Plan Decenal de Salud Pública PDS 2012-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1438 de 2011. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1841-de2013.pdf
Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012- 2021	Define como uno de sus componentes las Enfermedades Inmunoprevenibles cuyo Objetivo es disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacuna. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/Plan%20Decenal%20de%20Salud%20P%C3%BAblica.pdf
Ley 1751 de 2015	Ley Estatutaria de salud, regula el derecho a la salud y otras disposiciones. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/ley-1751-de2015.pdf
Resolución 518 de 2015	"Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC". https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-0518-de2015.pdf
Resolución 1536 de 2015	Se dispone y especifica el proceso para la Planeación Integral para la salud https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1536-de-
Resolución 1441 de 2016	Por la cual se definen criterios, estándares y procedimientos para la habilitación de las redes integrales para la prestación del servicio de salud y se dictan otras disposiciones.

	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1441- 2016.pdf
Decreto 780 de 2016	Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del sistema de Vigilancia en Salud Pública. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-780-unicomodificado-2016.pdf
Resolución 3280 de 2018	Adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de atención en salud para la población Materno Perinatal y se establecen las directrices de su operación. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-3280-de2018.pdf
Ley 1955 de 2019	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/ley-1955-de2019.pdf
Circular 018 de 2020 810 de marzo)	Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-0018-de2020.pdf
Circular 011 de 2020 (11 de marzo)	Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta influencia de personas. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/circular-externa-11-de2020.pdf
Resolución 385 de 2020 (12 marzo)	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, mod. 407 y 450 https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-385-de2020.pdf
Decreto 417 de 2020 (17 de marzo)	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110334
Resolución 464 de 2020 (18 marzo)	Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-464-de2020.pdf
Decreto 444 de 2020 (21 de marzo)	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/min-haciendadecreto-444-de-2020.pdf
Decreto 457 de 2020 (22 marzo)	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDig

	ital/RIDE/INEC/IGUB/minagriculturadecreto-527-de-2020.pdf
Resolución 502 de 2020 (24 marzo)	Por la cual se adoptan los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por Sars-Cov2 (COVID-19). https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-502-de2020.pdf
Circular 019 de 2020 (24 de marzo).	Detención Temprana SARS CoV-2 COVID-19. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-externa-19-de2020.pdf
Decreto 476 de 2020 (25 de marzo)	Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del COVID-19 y se dictan otras disposiciones dentro del estado de emergencia Económica, Social y Ecológica. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-476-de-2020.pdf
Resolución 507 de 2020 (25 marzo)	Uso de los recursos de salud pública del Sistema general de Participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-507-de2020.pdf
Decreto 491 de 2020 (28 de marzo)	Adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/minjusticia-decreto491-de-2020.pdf
Resolución 1536 de 2020 (31 de marzo)	Adopta el Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y migración de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19). https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-536-de2020.pdf
Resolución 537 de 2020 (1 de abril)	Modifica el CUPS, para incluir COVID-19. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-537-de2020.pdf
Decreto 538 de 2020 (12 de abril)	Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-538-de-2020.pdf
Decreto Legislativo 539 de 2020 (13 de abril)	Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-539-de-2020.pdf
Circular 025 de 2020 (16 de abril)	Instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus

	(COVID-19). https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-25-de-2020.pdf
Lineamientos Prestación de Servicios (3 julio 2020)	Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)
Resolución 2481 de 2020 (24 de diciembre)	Por la cual se actualizan integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC). https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%202481%20de%2 02020.pdf
Resolución 1374 del 19 de octubre de 2021	Por el cual se optimiza el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID - 19 en Colombia
Resolución número 000738 de 2021 del 26 de mayo.	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 DE 2020 y 222 de 2021.

Ley 1523 del 24 de abril de 2012.	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo y desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
Decreto 193 del 16 de marzo de 2020.	Se declaro la situación de calamidad pública en el Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.
Decreto 0647 del 15 de septiembre de 2020.	Por medio del cual se prorroga la calamidad pública en el Departamento de Santander, Declarada mediante Decreto 193 del 16 de marzo de 2020.

Manuales y guías para la ejecución del componente de Rastreo

Manual y Guía	Link
Protocolos y procedimientos de la estrategia de rastreo y seguimiento de contactos	**https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/listado-procesos-procedimientos-PRASS.pdf**
Manual de Implementación PRASS para mandatarios	**https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/manual-implementacion-prass-mandatarios.pdf**

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012, otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y

aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).

(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que la **Declaratoria de Calamidad pública del Departamento de Santander** cuenta con:

Acta No 004 del día 16 de marzo de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declarará la calamidad pública en el departamento de Santander y se dictan otras disposiciones"
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, 17 de marzo de 2020.

Que la **PRORROGA** de la Calamidad pública del Departamento cuenta con:

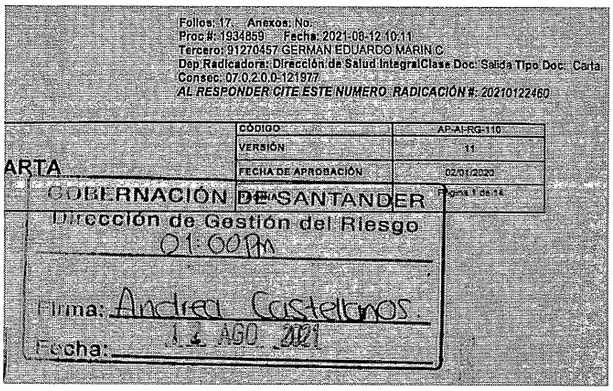
Acta N. º09 de fecha 01 de septiembre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020.
MODIFICACIONES PAE
Acta N º 11 del 09 de octubre 2020 del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos y Desastres.
Modificación del Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, del 09 de octubre de 2020.
Acta N º 02 de fecha 15 de febrero de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
Modificación del Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, del 15 de febrero de 2021.

Que el **Decreto de Retorno a la Normalidad del Departamento de Santander** cuenta con:

Acta N º 03 de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
Decreto N º 136 del 16 de marzo de 2021, "por el cual se declara el Retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada en el departamento de Santander mediante Decreto N º 0193 de marzo de 16 de 2020 y su Decreto de Prorroga N º 0647 de septiembre 15 de 2020.
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020 y sus modificaciones y Decreto N º 136 del 16 de marzo de 2021, en su componente sector salud contempla **"Implementación de la estrategia PRASS contra el covid-19 en un contexto de apertura gradual de la economía; diseñado sobre la base de recomendaciones emitidas por la OMS, con el propósito de cortar las cadenas de transmisión del virus"**

Sector Salud	**Crear, revisar, actualizar e implementar planes de operaciones de emergencia. Capacitación al personal de Salud para el manejo del COVID-19**
	Activación del plan de expansión Hospitalaria garantizando el trasporte Seguro de muestras Coronavirus (COVID-19), asi mismo, el suministro de herramientas equipos y accesorios Especializados para la Contención de Coronavirus (COVID-19)
	Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE
	Adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos - RESPEL generados en la atención de la comunidad y el cumplimiento de este Plan de Acción Específico
	Dotar a las entidades públicas de lcs 87 municipios con equipos, elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.
	Personal de salud para la atención er la Etapa de Mitigación COVID-19 entre otros Médicos (Generales e Internistas), Enfermeros(as), Personal Administrativo, Paramédicos
	Implementación de la estrategia PRASS contra el covid-19 en un contexto de apertura gradual de la economía; diseñado sobre la base de la recomendaciones emitidas por la OMS, con el propósito de cortar las cadenas de transmisión del virus.

Solicitudes: El día doce (12) de agosto de 2021, el Dr. Javier Alonso Villamizar Suarez secretario de Salud Departamental, allega requerimiento técnico con número de proceso 1934859, radicación número 20210122460, radicación física del 12 de agosto de 2021 hora 01:00 pm, cuyo asunto es Requerimiento técnico, para la prestación de servicio de apoyo al componente de rastreo del Programa PRASS en el departamento de Santander.


Folios: 17 Anexos: No.
Proc #: 1934859 Fecha: 2021-08-12 10:11
Tercero: 91270457 GERMAN EDUARDO MARIN C
Dep Radicadora: Dirección de Salud Integral Clase Doc: Salida Tipo Doc: Carta
Consec: 07.0.2.0.0-121977
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20210122460

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	11
FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020

ARTA
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Dirección de Gestión del Riesgo
01:00Pm
Firma: Andrea Castellanos
Fecha: 12 AGO 2021

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispuso:

> *"**Artículo 64. Retorno a la normalidad**. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. (Subrayado por fuera del texto)*
>
> ***Parágrafo**. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso.*
> *Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."*

Que la secretaria de Salud Departamental, solicito a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental mediante requerimiento técnico contratar el objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Es importante resaltar que se deben generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública, en este caso el Departamento de Santander acompañados por los lineamientos técnicos viabilizados mediante requerimiento técnico de la secretaria del Salud Departamental.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes, con el fin de evitar la extensión de los efectos del COVID-19, apoyando la implementación de la estrategia PRASS mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables del Departamento de Santander.

Por lo anterior es necesario contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

El contrato a celebrar por el Departamento de Santander, se encuentra relacionado directamente con las actividades de respuesta, estabilización y recuperación de la pandemia del COVID-19.

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander ya que guardan una relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaras en situación de desastre o calamidad pública.

Por lo tanto, en el plan de acción específico para la recuperación se establecieron acciones para el manejo y control que permitan mitigar, contener y recuperar los efectos del COVID -19 en el Departamento de Santander, las cuales fueron ejecutadas parcialmente, sin embargo, al declararse el retorno a la normalidad quedan pendiente por ejecutar las actividades señaladas dentro del PAE, por lo tanto el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando regladas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto.

El objeto del presente estudio es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

4. CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el Director de Gestión del Riesgo mediante Decreto N º 0612 del 01 de septiembre de 2020, "artículo séptimo, delegar al titular de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Dirección, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

Que mediante el artículo 1ª de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" se establece que la gestión del riesgo de desastre " es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estratégicas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispuso:

> *"**Artículo 64. Retorno a la normalidad**. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. (Subrayado por fuera del texto)*
>
> ***Parágrafo**. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso.*
> *Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."*

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus*

fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (…)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(…)

De igual forma se cuenta con concepto de la UNGRD de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por el Doctor PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Asesor Dirección General UNGRD, en cual en sus apartes señala lo siguiente:

a. "(...) **cuáles son las actividades específicas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.".**

El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) es la herramienta financiera de la gestión de riesgo de desastres, materializada como una cuenta especial que deben tener cada una de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, patrimonial, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección. Los recursos asignados al fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres y serán de carácter acumulativo[13].

El artículo modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos de los Fondos tanto Nacional como territoriales se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la Red Nacional Sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Así las cosas, pueden ser objeto de ejecución aquellas contingencias que quedaron plasmadas, descritas, presupuestadas y detalladas en el Plan de Acción Específico –PAE-, como resultado de la evaluación de daños y análisis de necesidades -EDAN-, por lo que las actividades y adquisiciones deben guardar relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo la justificación de la contratación debe guardar relación directa con la **PANDEMIA**, es así como la ejecución de los recursos se someterá bajo las medidas especiales de contratacion previstas en el articulo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, sólo en la medida en que el ente territorial cuente con una declaratoria de calamidad vigente o en fase de retorno a la normalidad o que exista un hecho vigente y notorio que implique la declaratoria de una nueva situación de emergencia, o como ya se mencionó haya dispuesto en la declaratoria de retorno a la normalidad que se continúa aplicando las normas especiales para la calamidad pública, durante las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, es viable se adelante contratación bajo las medidas especiales del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

2. La emergencia sanitaria, las declaratorias de calamidad pública y el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

En virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del COVID-19 y que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, declaratorias de Calamidad Pública de 32 departamentos y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 de 2020. Siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir, asesorar y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articular los niveles nacional y territorial del sistema y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional, activo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- para realizar acciones de respuesta atendiendo a las comunidades más vulnerables.

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando bajo los lineamientos de la política pública de gestión del riego de desastres, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que en relación con la evolución del COVID-19 han venido dictando los organismos internacionales especializados, el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

6. ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro de las acciones a realizar en el Departamento de Santander en el presente proceso se encuentra el componentente del sector salud, que se encuentran dentro del plan de acción especifico actualizado y que hace parte integral de la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020, prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020, sus modificaciones y Decreto N º 136 del 16 de marzo de 2021, por el cual se declara el Retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada en el departamento de Santander.

OBJETO	ACTIVIDAD
Sector Salud	**Crear, revisar, actualizar e implementar planes de operaciones de emergencia. Capacitación al personal de Salud para el manejo del COVID-19**
	Activación del plan de expansión Hospitalaria garantizando el trasporte Seguro de muestras Coronavirus (COVID-19), asi mismo, el suministro de herramientas equipos y accesorios Especializados para la Contención de Coronavirus (COVID-19)
	Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE
	Adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos - RESPEL generados en la atención de la comunidad y el cumplimiento de este Plan de Acción Específico
	Dotar a las entidades públicas de lcs 87 municipios con equipos, elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.
	Personal de salud para la atención er la Etapa de Mitigación COVID-19 entre otros Médicos (Generales e Internistas), Enfermeros(as), Personal Administrativo, Paramédicos
	Implementación de la estrategia PRASS contra el covid-19 en un contexto de apertura gradual de la economía; diseñado sobre la base de la recomendaciones emitidas por la OMS, con el propósto de cortar las cadenas de transmisión del virus.

ESPECIFICACIONES TECNICAS VIABILIZADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Se requiere la prestación del servicio de apoyo al componente de rastreo en modalidad telefónica, a cargo de un contact center centralizado modalidad outbound en idioma español, quienes se encargan de contactar casos confirmados y sospechosos/probables y levantamiento de sus respectivos mapas de contactos con base en información de bases de datos suministrada por el doctor Alexander torres Prieto, Coordinador de Epidemiologia y Demografía. Dicha información será registrada en formulario de rastreo telefónico de casos confirmados y sospechosos/probable definido por la entidad territorial y su respectivo protocolo de comunicación diseñados para esta labor.

El desarrollo de el rastreo telefónico que se realice al través del servicio solicitado, será bajo los lineamientos establecidos en el Manual de implementación PRASS para mandatarios del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptado por el Manual PRASS del departamento, el cual se describe:

"El rastreo de contactos inicia desde el momento en que se identifica un caso sospechoso/probable y se procede a levantar el mapa de contactos de esta persona (de acuerdo con la experiencia internacional, se estima un promedio de 20 contactos en total por persona). Este levantamiento de información se realiza mediante comunicación directa con el caso y siempre resguardando y respetando la privacidad y confidencialidad de la información. En particular, durante el rastreo NO se debe informar a los contactos sobre la identidad del caso que lo originó."

En esta llamada, además de impartir las instrucciones precisas para el aislamiento, se levantará la información de todos los convivientes y todos aquellos con los que se tuvo contacto desde 2 días antes del inicio de los síntomas y se clasifica el riesgo epidemiológico según última versión del Manual de Rastreo para el Programa PRASS (MUY ALTO, ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO Y BAJO), especificando: i) con quienes estuvo a menos de dos metros de distancia por más de 15 minutos sin uso de tapabocas, adultos mayores, personas con comorbilidad, las personas de alto valor por su ocupación en la emergencia y los de alta movilidad; contactos que serán clasificados en RIESGO MUY ALTO ó ALTO según el caso; ii) contactos con los que no interactuó sin tapabocas pero con los que permaneció más de 15 minutos en un lugar cerrado o con tapabocas por 2 horas o más; quienes serán clasificados en RIESGO MEDIO ALTO O MEDIO según sea el caso, y iii) personas con las que tuvo contacto pero en espacios abiertos, encuentros esporádicos y con uso constante de lavado de manos y, distanciamiento social quienes serán clasificados en RIESGO BAJO.

Posteriormente, se procederá a llamar inmediatamente a todos los contactos de los casos confirmados y a los contactos de casos sospechosos/probables que hayan sido clasificados como de riesgo Muy alto, alto, medio alto y medio; registrándolos con base en el formulario entregado por la entidad territorial (Anexo para cargue en segcovid 19); indagando sobre sus condiciones particulares en relación con el aislamiento y determinando las posibles necesidades para su cumplimiento; así como entregando las instrucciones para que inicien su aislamiento."

Manuales y guías para la ejecución del componente de Rastreo

Manual y Guía	Link
Protocolos y procedimientos de la estrategia de rastreo y seguimiento de contactos	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/listado-procesos-procedimientos-PRASS.pdf
Manual de Implementación PRASS para mandatarios	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/manual-implementacion-prass-mandatarios.pdf

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERFIL REQUERIDO	CANT.	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA
PROFESIONALES DE LA SALUD	2	MINIMO 3 AÑOS EN EL AREA ASISTENCIAL	PROFESIONAL EN SALUD CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE E INSCRIPCION EN RETHUS. CON CURSO PRASS
GERENTE DE PROYECTO	1	5 AÑOS DIRIGIENDO EQUIPOS DE TRABAJO Y PROYECTOS.	PROFESIONAL EN AREAS DE LA ADMINISTRACION O INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA.
SOPORTE TECNICO Y MESA DE AYUDA 7X24	3	3 AÑOS EN SOPORTE TECNOLOGICO	PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS-TELECOMUNICACIONES O ELECTRONICA CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE.
DIRECTOR DE INGENIERIA	1	5 AÑOS DIRIGIENDO EQUIPOS ED TRABAJO DE TI	PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS-TELECOMUNICACIONES O ELECTRONICA CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE. Y ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD INFORMATICA.
COORDINADOR CONTACT CENTER	2	5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN COORDINACION DE CALL CENTER.	PROFESIONAL EN AREAS DE LA ADMINISTRACION O INGENIERIA.

AGENTES DE OPERACIÓN DE CONTACT CENTER	20	EXPERIENCIA COMO AGENTE DE CONTAC CENTER.	BACHILLER, TECNICO O TECNOLOGO CON FORMACION CURSO EN ESTRATEGIA DE AMPLIACION DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA CON METODOS INNOVADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

La puesta en marcha y operación del contact center de apoyo al componente de Rastreo del Programa PRASS en el Departamento, requiere:

Plataforma de última tecnología con alta disponibilidad de servicio para la atención especializada de todo el Departamento en servicio de contact center -Debe incluir todos los puestos de trabajo totalmente dotados. - El personal idóneo y capacitado para dar y obtener una información veraz - Contar con la infraestructura tecnológica, software de comunicación unificada. (mensajería instantánea, funciones colaborativas, numero de fácil recordación, canales de voz y datos, llamadas inbound-outbound, almacenamiento, informes, indicadores) El servicio debe ser prestado 7 am a las 9 pm todos los días del mes.
INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS
SOPORTE TECNICO + SERVICIO

El servicio a contratar debe tener los siguientes componentes:

AGENTES	
ITEM	**CANTIDAD**
AGENTES DE OPERACIÓN DE CALL CENTER	20,00
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA), INCLUYE ADEMAS:	20,00
PUNTO DE INTERNET	
PUNTO DE CORRIENTE	
AIRE ACONCIONADO	
BOLSA DE MINUTOS ILIMITADO	
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).	
PC DE ALTA CAPACIDAD	
DEADEMA Y/O TELEFONO	
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.	
LICENCIA CAL	
LICENCIA ANTIVIRUS	
LICENCIA CALL	
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO	20,00
DATA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS	20,00
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO	20,00
MENSAJERIA DE TEXTO	DEMANDA
MENSAJERIA DE VOZ	DEMANDA
SOPORTE TECNICO Y MESA DE AYUDA 7X24	1,00
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	
ITEM	**CANTIDAD**

PROFESIONALES DE LA SALUD - ATENCION MEDICO CIENTIFICA	2,00
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA), INCLUYE ADEMAS:	
PUNTO DE INTERNET	
PUNTO DE CORRIENTE	
AIRE ACONCIONADO	
BOLSA DE MINUTOS ILIMITADO	
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).	2,00
PC DE ALTA CAPACIDAD	
DEADEMA Y/O TELEFONO	
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.	
LICENCIA CAL	
LICENCIA ANTIVIRUS	
LICENCIA CALL	
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO	2,00
DTA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS	2,00
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO	2,00
COORDINADOR CALL CENTER	2,00
GERENTE DE PROYECTO	1,00
EQUIPO DE INGENIERIA Y SOPORTE	1,00

1. Diseñar una solución integral (tecnología, comunicaciones, proceso y talento humano) capaz de soportar adecuadamente el proceso de rastreo telefónico a nivel departamental para los casos confirmados y sospechosos/ probables asignados cada día y sus respectivos contactos.
2. Reclutar y capacitar como rastreadores al equipo mínimo necesario para la adecuación y operación, de acuerdo a los perfiles establecidos.
3. Implementar en su plataforma tecnológica los formularios de captura de la información requerida para el rastreo telefónico, con el propósito de garantizar el registro de los casos (confirmados, sospechosos/ probables) y contactos rastreados y sus interacciones en la ejecución del proceso en el marco del Programa PRASS, garantizando la disponibilidad e integridad de la información; e implementando oportunamente las actualizaciones que requiera el contratante como resultado de la evaluación de la operación.
4. Implementar un manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales en desarrollo de la operación.
5. Acatar la normativa, manuales y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los impartidos por la Secretaria Departamental relacionados con PRASS durante el desarrollo del contrato.
6. Producir al final de cada día el reporte estratégico y táctico con el propósito de alimentar el Sistema de información del programa PRASS, que deberá ser reportado al líder PRASS del departamento.
7. Garantizar la entrega diaria y final de cada jornada, de la información sobre casos y contactos con las especificaciones establecidas y el mecanismo de trasferencia que se defina como adecuado para cada plataforma y destinatario que se defina.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor designado para el contrato.

9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el desarrollo de las actividades convenidas.
10. Back up de llamadas: grabación de todas las llamadas entres y salientes, las cuales serán entregadas a la Gobernación de Santander una vez finalice en contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.
12. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.
13. El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
14. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.
15. Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el gobierno nacional y las entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus covid-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica con la totalidad de los ítems, cantidades, unidades y precios, *(en la cual se contemplen todos los gastos directos e indirectos, gastos de legalización, descuentos, y demás gravámenes incluidos en la ejecución).*
- Acreditación de la Experiencia requerida inscrita en el Rup. (certificaciones de contratos y/o minutas de contratos acompañado del acta de liquidación)
- Hojas de vida del personal que participara dentro del proyecto
- Especificaciones técnicas firmadas por el oferente.

OFERTA ECONOMICA

AGENTES CALL CENTER			
ITEM	CANT.	VR. UNITARIO	TOTAL
AGENTES DE OPERACIÓN DE CALL CENTER			
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA).			
PUNTO DE INTERNET			
PUNTO DE CORRIENTE			
AIRE ACONCIONADO			
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).			
PC DE ALTA CAPACIDAD			
DEADEMA Y/O TELEFONO			
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.			
LICENCIA ANTIVIRUS			
LICENCIA CALL			

SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO			
DTA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS			
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO			
MENSAJERIA DE TEXTO			
MENSAJERIA DE VOZ			
SOPORTE TECNICO Y MESA DE AYUDA 7X24			
COSTO DE SERVICIO POR 1 MES			
IVA			
TOTAL			

EQUIPO MEDICO CIENTIFICO			TOTAL
ITEM	CANT.	VR. UNITARIO	VR. MENSUAL
PROFESIONALES DE LA SALUD - ATENCION MEDICO CIENTIFICA			
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA).			
PUNTO DE INTERNET			
PUNTO DE CORRIENTE			
AIRE ACONCIONADO			
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).			
PC DE ALTA CAPACIDAD			
DEADEMA Y/O TELEFONO			
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.			
LICENCIA ANTIVIRUS			
LICENCIA CALL			
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO			
DTA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS			
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO			
COORDINADOR CALL CENTER			
GERENTE DE PROYECTO			
EQUIPO DE INGENIERIA Y SOPORTE			
COSTO DE SERVICIO POR 1 MES			
IVA			
TOTAL			

TOTAL DEL CONTRATO	
COSTO DE SERVICIO POR 1 MES	
IVA	
VALOR DE LA PROPUESTA MENSUAL	
VALOR DE LA PROPUESTA TRES (3) MESES	

7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico o radicación física) en el marco del presente proceso de selección.

2. Si persiste el empata, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representante legales (o delgados) de las propuestas empatadas. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que los proponentes escogerán la balota. Realizando este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

9. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TECNICOS:

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados proporcionales al objeto del contrato a celebrar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con la experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de TRES (03) contratos ejecutados, en el sector público o privado, registrados en el RUP vigente y en firme, en cuyos objetos u alcance se evidencie actividades ejecutadas relacionadas con el objeto de la presente invitación y/o incluya elementos similares a los de la presente invitación , cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso y que se encuentren identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP vigente y en firme:

No	CODIGO UNSPS	DESCRIPCION
1	811121	Servicios de internet
2	432315	Software funcional específico de la empresa
3	831115	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
4	811118	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
5	432226	Equipo de servicio de red
6	721516	Servicios de sistemas especializados de comunicación

Nota 1: Los códigos anteriormente relacionados podrán acreditarse entre los TRES (03) contratos a verificar en el RUP.
Nota 2: para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno alguno de sus integrantes.
Nota 3: Para la entidad es de suma importancia que se evidencien estas actividades ya que las exigencias técnicas y administrativas son directamente proporcionales al grado de complejidad del proyecto, la actividad a requerir se encuentra dentro del marco de la ejecución que el objeto a ejecutar entraña y además proporciona a la entidad tranquilidad que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar este tipo de servicios.

10. CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)**

El documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, la carta deberá suscribirla el proponente persona natural o representante de la persona **JURÍDICA (INDICANDO VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, OBJETO).**

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente sin reservas ni condicionamientos a la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Departamento, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Manifestación por parte del proponente bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incursos en ninguna de las caudales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, este cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de la DGRD, o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la fecha límite de la presentación de la propuesta, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite de presentación.

A) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
B) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que se seleccionada la firma que representa.
C) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (01) año más.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para estableces las facultades del presentante legal, el proponente anexara copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

PERSONA NATURAL

Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sean comerciantes deben **ANEXAR CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO PRINCIPAL**, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación es decir, al vencimiento del plazo para presentar propuesta, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de no ser comerciantes, dicha condición se deberá hacer constar por escrito, en documento que se adjunte la cotización. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.

EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que han sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA (FORMATO 2 Y FORMATO 3)**

 El proponente representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y transparencia.

- **RUP**

Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** de la fecha de presentación de la oferta. **(Renovado)**

En caso de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el RUP.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 4 PERSONAS NATURALES) (FORMATO 5 PERSONAS JURIDICAS)**

 Tiene como objeto dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

 En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"

 El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

 NOTA: Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 En caso de personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos **SEIS (06) MESES**, y deberá aportar el consolidado del pago de la planilla de seguridad social.

 En caso de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes fiscales.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes judiciales.

- **COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal, en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de medidas correctivas.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, deberá anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes, adicional a la copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y su suplente.

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural podrá anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, se procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar fotocopia de la libreta militar de los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o Simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) **ACTUALIZADO con fecha posterior al 01 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.**

- **CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES (FORMATO 6)**

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de mínimo uno o todas las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de Constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental.
c) Identificar cada uno de sus integrantes, señalado como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y numero del documento de identidad y domicilio.
d) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
e) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documentos y al cumplimiento del contrato en caso de resultar seleccionado.
f) Designar la persona que para todos los efectos representara el consorcio o a la unión temporal y señaran las reglas básicas que reculen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y la facultad de representación, entre ellas, la de prestar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) Indicar el termino de duración de consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación, y UN año más.
h) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplentes designados.

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondientes, **DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al envió de invitación a contar que llegare a remitir por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y su correspondiente aceptación una vez finalizado el proceso de verificación de la propuesta enviada por parte de la firma invitada.